

**PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL P.B.O.T.
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

JUAN ALONSO FLOREZ VILLAMIZAR
ALCALDE

HECTOR VARGAS PEREIRA
SECRETARIO PRIVADO

NORBERTO OLARTE RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

COLABORADORES
GERARDO RÍOS MANTILLA
TÉCNICO AMBIENTAL

SARA AMELIA SANDOVAL DE PEÑARANDA
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

JUAN RINCÓN
CONDUCTOR

EQUIPO TÉCNICO CONSULTOR
GEOCARTOGRAFÍA

FRANCISCO JAVIER PÉREZ CUBIDES
INGENIERO GEÓLOGO M. SC. GEOGRAFÍA

RAUL ARMANDO GALVIS
ARQUITECTO ESP. DERECHO URBANO

JORGE ARMANDO PICO
INGENIERO CIVIL

JUAN CARLOS GIRALDO
BIÓLOGO

MARTHA LUCIA CÁCERES C.
INGENIERA GEÓLOGA

AMANDA PARADA PENAGOS
DELINEANTE DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

**HONORABLES MIEMBROS DEL CONCEJO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ
PERIODO 2001 – 2003.**

**NELSON HUMBERTO ARAQUE RAMÍREZ
PRESIDENTE**

**LUIS ERNESTO ESTEBAN MACIAS
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**ALIPIO GÓMEZ BELTRÁN
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**LEOMAR LEÓN ULLOA
ALICIA ACEVEDO LEÓN
ROQUE JULIO GÓMEZ GÓMEZ
OMAIRA BELTRÁN AMADO
PEDRO PABLO BARRERA CALDERÓN
RUBIELA VARGAS GONZÁLEZ
PABLO EDUARDO OTERO ARDILA
RAMÓN ARENS GARCÍA
FRANCISCO TAPIAS**

**HERCILIA SANTAMARIA B.
SECRETARIA**

ACUERDO N°. 022
(27-Septiembre-2003)

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN
VICENTE DE CHUCURÍ**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas con el artículo 313 de la Constitución Nacional y el artículo 25 de la ley 388 de 1997 y la Resolución No. 00002442 del 21 de Agosto de 2003 emanada de la CAS.

CONSIDERA:

DISPOSICIONES GENERALES

SOBRE LA ADOPCIÓN.

Por medio del presente acuerdo se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de San Vicente de Chucurí, como instrumento básico para el desarrollo de un ordenamiento físico territorial, que promueva el desarrollo económico, social y el bienestar de su población.

SOBRE LA DEFINICIÓN.

El estudio de ordenamiento territorial comprende el conjunto de acciones para administrar el territorio del municipio, a partir de las políticas, estrategias, programas y proyectos que garanticen el uso racional y equitativo del suelo, el desarrollo económico en armonía con el medio ambiente, las tradiciones históricas y culturales, y el acceso de toda la población a la vivienda, los servicios públicos y sociales, la recreación y los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Política.

PRINCIPIOS.

El Estudio de Ordenamiento Territorial se fundamenta en los siguientes principios:

Función social y ecológica de la propiedad: Buscando el desarrollo sostenible para garantizar y hacer efectivos los derechos constitucionales inherentes a la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

Prevalencia del interés general sobre el particular: Para procurar la utilización racional del uso del suelo.

Distribución equitativa de las cargas y los beneficios: En aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes, preservando el patrimonio cultural y natural.

Gobernabilidad: Para la implementación del Plan Básico de ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente de Chucurí, es fundamental el desarrollo de un proceso participativo de la comunidad; en donde se respeten y cumplan las normas y se de transparencia a las diferentes acciones de la Administración Municipal, para la formación de una cultura de paz y convivencia basada en la igualdad y el respeto.

Calidad del Hábitat: El Municipio de San Vicente de Chucurí, debe ofrecer a sus habitantes condiciones de equidad, acceso a los servicios públicos, oportunidades de socialización y convivencia, el derecho a la vivienda digna, a un espacio público suficiente, accesible y seguro, a una oferta cultural, educativa, que posibilite el desarrollo pleno de las potencialidades de sus habitantes.

Sostenibilidad Ambiental: El desarrollo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el Municipio de San Vicente de Chucurí, debe garantizar la recuperación y conservación de los ecosistemas estratégicos y la adopción y uso de tecnologías limpias, para lograr la recuperación ambiental y sostenibilidad a mediano y largo plazo.

Equidad para el Desarrollo Económico: Para que el Municipio de San Vicente de Chucurí desarrolle un proyecto económico colectivo y solidario, requiere de la concertación para la espacialización, de los sistemas de producción y el desarrollo de las actividades económicas, en donde prevalezcan los intereses generales sobre el interés particular.

Funcionalidad Espacial: Para lograr una adecuada conectividad con sus veredas y con los circuitos económicos de los municipios de la subregión; el Municipio de San Vicente de Chucurí, debe garantizar el funcionamiento de la infraestructura vial, los equipamientos y los servicios públicos, a fin de permitir el flujo comercial de los productos y los servicios.

Presencia Institucional: Para asegurar una eficiente gestión pública y la presencia de las instituciones con injerencia en el desarrollo del Municipio de San Vicente de Chucurí, se debe garantizar una adecuada utilización de los recursos y de las acciones que beneficien a toda la comunidad.

SOBRE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL P.B.O.T.

De Conformidad con el decreto 879 de 1998, hacen parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de San Vicente de Chucurí:

El documento técnico de Soporte, conformado por Libro 1 de Diagnostico con los respectivos mapas de soporte; el libro 2 de Prospectiva, Formulación y Proyecto de acuerdo; el libro 3 de Gestión y el documento Resumen.

NORMAS Y NIVELES DE PREVALENCIA

Las normas aquí contenidas y las que posteriormente desarrollen los contenidos del Plan de Ordenamiento, se rigen de acuerdo al artículo 15 de la ley 388/97 y se clasifican en:

Normas Estructurales: Regulan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo para asegurar la consecución de los objetivos y estrategias del Componente General del Plan de Ordenamiento. Hacen parte de estas normas la totalidad de las disposiciones del Componente General, las políticas generales del componente urbano y rural, los sistemas estructurantes urbanos y rurales y los usos principales urbanos y rurales. Estas normas solo podrán ser modificadas con motivo de la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Normas Generales: Regulan los usos del suelo y las intensidad de los mismos así como sus políticas de manejo, hacen parte de estas normas las regulaciones específicas sobre usos del suelo, aprovechamiento, normas generales sobre habitabilidad, aislamientos, volumetrías, así como los derechos y deberes de los propietarios ante actuaciones. Estas normas solo podrán ser modificadas mediante acuerdo municipal.

Normas Complementarias: Constituyen las normas relacionadas con actuaciones, programas y proyectos que desarrollan el componente general, urbano y rural y con planes parciales, unidades de actuación u otro. Estas normas serán expedidas mediante decreto del Alcalde Municipal.

Las normas estructurales tendrán prevalencia sobre las normas generales y complementarias y no podrán ser modificadas bajo ninguna circunstancia por éstas.

COMPONENTES DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

De conformidad con el artículo 11 de la ley 388 de 1997, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial contempla tres componentes:

Componente general: constituido por los objetivos, estrategias y políticas territoriales de largo plazo, para la ocupación y aprovechamiento del suelo municipal; clasificación del territorio municipal en suelo urbano y rural; delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos.

Componente urbano: identifica y define la estructura general del suelo urbano en lo relacionado con el Plan vial, plan de servicios públicos domiciliarios y las normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

Componente rural: identifica, señala y delimita la localización de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales; áreas expuestas a amenazas y riesgos; áreas que forman parte del sistema de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición de residuos sólidos y líquidos; áreas de producción agropecuaria, forestal y minera, y el equipamiento de salud y educación.

VIGENCIA.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia hasta el año 2.009.

REVISION.

El componente general y las normas estructurales que lo conforman tendrán una vigencia de largo plazo, entendido por tal, el mismo periodo de la vigencia establecida (2.009), la revisión de estas normativas solo podrá realizarse por las siguientes causas:

Cumplimiento de la vigencia del P.B.O.T., para lo cual deberá iniciarse con antelación suficiente, con fundamento en los

procedimientos establecidos por la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Casos extremos de calamidad pública, razones de fuerza mayor o estudios que demuestren que la dinámica del municipio presenta cambios sustanciales frente a los parámetros definidos por el ordenamiento.

PARÁGRAFO UNO:

Las normas generales podrán ser revisadas por iniciativa del Alcalde coincidiendo con el inicio del periodo de un nuevo Alcalde Municipal.

PARÁGRAFO DOS:

Las normas complementarias podrán ser revisadas en cualquier momento por iniciativa de la administración municipal.

SOBRE LA OBLIGATORIEDAD.

El contenido del Plan Básico de Ordenamiento Territorial es de obligatorio cumplimiento para las autoridades municipales y comunidad en general para la totalidad de las actuaciones que se realicen en el territorio municipal.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS CON EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 388 DE 1997.

ACUERDA:

TITULO I

COMPONENTE GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO I OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: DEFINICION.

El componente general es la herramienta de planificación, que establece los criterios para la ocupación y aprovechamiento del suelo municipal; la clasificación del territorio municipal; la delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; la

determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos así como la espacialización de las actividades económicas, los tratamientos y recuperación de las áreas y recursos afectados entre otros.

PARÁGRAFO:

Los objetivos y estrategias constituyen los ejes estructurantes del plan de ordenamiento y por tanto deben ser objeto de atención prioritarias dentro de las políticas futuras municipales.

ARTICULO SEGUNDO: VISION DE FUTURO

San Vicente de Chucurí se consolidará como un gran centro agroindustrial del Magdalena Medio, atendiendo mercados de escala nacional con miras a exportar. Adicionalmente facilitado por su posición estratégica se convertirá en nodo de transporte y polo turismo alternativo de la provincia. Enlazará de forma amplia y positiva los aspectos de sostenibilidad ambiental y diversidad industrial en pos de un mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo la identidad cultural.

El Municipio de San Vicente de Chucurí recuperará, conservará y aprovechará de manera sostenible sus recursos hídricos y cuencas hidrográficas, diversificará su actividad económica ofertando actividad ecoturística y transformando productos agropecuarios, impulsando de manera sostenible todas sus actividades.

ARTICULO TERCERO: ESTRATEGIAS TERRITORIALES.

Constituyen el conjunto de acciones que se deben emprender para convertir a San Vicente de Chucurí en un modelo de recuperación ambiental a partir del desarrollo de su vocación agrícola. Dichas estrategias son:

Estrategia 1.

Recuperación y protección forestal de los ríos, quebradas y caños del municipio mediante la siembra de especies nativas para la protección de suelos y aguas, aumentando su capacidad de regulación, reduciendo los niveles de contaminación, a fin de dinamizar el desarrollo sostenible del municipio.

Acciones de la Estrategia 1.

Protección y recuperación de las subcuencas de los ríos Chucurí ,Cascajales, La Colorada y Oponcito.

Recuperación y descontaminación de las quebradas Cantarranas, Las Cruces, Los Venados y Miraflores.

Recuperación, reforestación y compra de las microcuencas que abastezcan acueductos veredales.

Protección y reforestación de las quebradas La Llana, India, Agua Blanca, Arrugas, Miraflores, Carbonera, y los caños Bravo y Pato

Protección, recuperación y reforestación de los ríos Cascajales, río Fuego, Oponcito.

Protección de los nacimientos, rondas, y acuíferos

Plan de manejo ambiental para la canalización de las quebradas de la zona urbana del municipio

Adquisición de bosques naturales para protección del suministro de agua para el municipio en el sector Cantagallos, vereda El Centro y en la zona rural La Paramera, la San San Guillermo y San Cayetano.

Programa de apoyo, protección y manejo de la serranía de los Yarigués y su zona de amortiguación.

Fortalecimiento de la red ambiental del municipio

Recuperación y arborización del corredor vial del municipio

Adquisición de predios que posean fuentes de agua y bosques naturales en buen estado de conservación.

Protección, recuperación y reforestación de las quebradas Las Cruces, Los Medios y La Verde.

Estrategia 2

Realizar estudios del medio físico y de las áreas que presentan alta susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa, amenazas sísmicas e inundaciones para mitigar su impacto, fortaleciendo las entidades que trabajan en la prevención y atención de desastres

Acciones de la Estrategia 2.

Estudio y estabilización de los suelos vereda Mérida.

Estabilización remoción del sitio Cola de Pato.

Estabilización remoción sitio Peña de Oro.

Estabilización terrenos proyecto ampliación del Hogar del Anciano Carlos Hermógenes Bernal.

Estabilización suelos vía Aeropuerto, veredas Merida, Alto Grande, Pozo Nutrias, Palmira y Kilómetro 32 .

Estudio y estabilización de los suelos vereda Llana Fría - Sector Borneo

Adquisición de predios para reubicación de población asentada en sitios de riesgo.

Presentar proyecto en el corto plazo para la reubicación de familias en zonas de alto riesgo de la cabecera municipal ante la CAS

Fortalecimiento a través de la Secretaría de Gobierno, del comité local de emergencia en la prevención y atención de desastres.

Estabilización suelos sector El Tierrero, La Granja, Barrio El Campestre y el sector Gas Prada (vía circunvalar).

Estudios de dinámica fluvial y estructuras de protección de cauces en los sitios vulnerables.

Realizar el estudio de microzonificación sísmica para la cabecera municipal, en el corto plazo.

Construcción muro de contención del barrio Orocué.

Estrategia 3.

Apoyo a los procesos de las técnicas agroecológicas de producción limpia sostenible, compatibles con las características geoclimáticas, y socioeconómicas, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Debe buscarse la diversificación de los procesos productivos combinándolos con los cultivos agroforestales para que exista sostenibilidad.

Acciones de la Estrategia 3.

Adecuación de suelos para la producción agropecuaria, piscicultura en suelos aptos.

Adecuación de los sistemas de producción para lograr condiciones agroecológicas de los suelos

Capacitación y asistencia técnica al productor en el manejo adecuado de los cultivos agrícolas

Capacitación y asistencia técnica al productor pecuario para el manejo adecuado del ganado

Centro Tecnológico y Experimental Agrícola.

Creación de un laboratorio para el análisis pedológicos en la Concentración de Desarrollo Rural José Antonio Galán.

Implementación de cultivos agroforestales

Fomento agroindustrial del cacao, la palma africana, caucho, yuca, café aguacate, frutales y maderables.

Estrategia 4.

Mejoramiento de la infraestructura vial, de transportes y comunicación, que facilite el intercambio económico, agroindustrial, pecuario, turístico, deportivo y cultural, integrándose al corredor del valle del Magdalena Medio, por donde se proyecta la más grande movilidad del transporte de carga del país.

Acciones de la Estrategia 4.

Pavimentación vía San Vicente-Troncal del Magdalena Medio vía Nacional.

Pavimentación mantenimiento vía San Vicente-La Renta vía Nacional.

Recuperación y mantenimiento vía San Vicente-El Carmen, y sus ramales Vía Departamental.

Mantenimiento vía San Vicente-Zapatoca vía Departamental.

Recuperación y mantenimiento vías veredales vías municipales.

Desarrollo turístico vía municipal.

Apertura de vías y mejoramiento de la conectividad intra e interveredal vía municipal.

Recuperación y mantenimiento vía Tierra Buena – Yarima.

Recuperar y mantener el anillo vial cruce aeropuerto municipal – puente Murcia; Berlin – Cerro de la Magdalena; Campo Hermoso, Trianón – la Unión - Marcito , utilizando aceite de castilla.

Estrategia 5.

Construcción de la infraestructura agroindustrial, y específicamente la planta procesadora de cacao en el casco urbano, por ofrecer ventajas tales como su ubicación estratégica, infraestructura de servicios públicos, centro de la producción de cacao, recurso humano con experiencia, y seguridad.

Acciones de la Estrategia 5.

Centro de investigación del Cacao

Montaje y operación planta procesadora de cacao.

Fomento cultivo del caucho

Fomento agroindustrial palma africana campesinos sin tierra.

Centro Agroindustrial de yuca en la vereda Llana Caliente.

Procesadora de lácteos.

Procesadora de café.

Construcción centros de acopio en los sitios la Fortuna y Kilómetro 32 vía la Panamericana.

Estrategia 6.

Dotación de equipamientos en los diferentes sectores de educación, salud Recreación, deporte, cultura, agua potable y saneamiento básico y en obras de infraestructura como vías, vivienda, servicios públicos y servicios sociales para lograr el desarrollo del municipio

Acciones de la Estrategia 6.

Construcción planta de tratamiento de aguas residuales.
Construcción colectores de aguas residuales.
Impulso al proyecto de regionalización de la planta de sacrificio.
Construcción coliseo de ferias y plaza de toros (Centro Polifuncional).
Construcción planta de tratamiento integral de los residuos sólidos.
Construcción planta de compostaje.
Relleno sanitario-proceso de clausura y recuperación, en un plazo no superior a un año.
Terminación planta de reciclaje.
Compra de maquinaria (trituradora y compactadora) para el programa de manejo integral de residuos sólidos en el corto plazo
Producción abono orgánico a partir de nuevas tecnologías.
Capacitación del recurso humano para el manejo de basuras.
Remodelación y adecuación de la planta de tratamiento de agua potable.
Construcción y dotación del laboratorio para análisis fisicoquímicos y bacteriológicos
Mejoramiento de los escenarios deportivos del municipio.
Desarrollo integral de soluciones individuales de saneamiento básico.
Ampliación construcción y adecuación de acueductos veredales.
Estudios para la prospección de aguas subterráneas en los sectores con deficiencia de recurso hídrico.
Dotar y buscar alternativas para la prestación de servicio de los puestos de salud rural
Fortalecimiento al hospital.
Adquisición de predios para la ampliación de vías urbanas en puntos neurálgicos (curvas muy estrechas) en mediano y largo plazo.
Implementación de proyectos de vivienda de interés social en el sector Urbano y Rural.
Capacitación de recurso humano y todas las áreas.
Terminación y dotación de los centros de adultos de los barrios Santa Ana, Los Héroes y Treinta de Agosto.
Construcción centro de Adultos sector Yariguies II.
Terminación de los Acueductos, Palmira, Guadual, la Unión, Lizama, Sabañón III etapa, Pamplona Gramales, Primavera San Juan de Medio Queso y Corregimiento de Yarima.
Construcción acueducto Campo Alegre vereda Llana Fría.
Construcción coliseo cubierto, y ampliación de aulas colegio departamental de Yarima.
Dotación laboratorio, biblioteca, sala de computo, servicio de Internet corregimiento de Yarima.
Dotación y ampliación sala de computo y prácticas del Colegio Nuestra Señora de la Paz.

Dotación de un gimnasio para la formación físico atlética de los deportistas en el sector urbano.

Construcción relleno sanitario y redes del alcantarillado del corregimiento de Yarima.

Construcción de redes del alcantarillado de Albania.

Terminación redes del gas domiciliario del corregimiento de Yarima.

Recuperación y apoyo para mejorar la prestación del servicio de la televisión satelital en el corregimiento de Yarima.

Construcción de un aéreo en el sector de Cantagallos Alto a Cantagallos Bajo.

Apertura vías Tulcán – Piedras Negras; Trianon - (cooperativa la Curva); Versalles - el Ceibal y Campo Alegre – Guacamaya.

Compra predio para construcción del escenario Deportivo (cancha de fútbol Villa olímpica barrio Yariguies II).

Recuperación cancha de fútbol colegio Camilo Torres.

Construcción patinódromo Municipal.

Pavimentación de las calles de los barrios Los Héroes, Orquídea Real el Campestre y Villa Luz.

Mejoramiento de calles en los barrios la Independencia y Villa Virginia.

Pavimentación transversal entre las calles 10 y 11 en el sector de cantante.

Terminación y Dotación Centro Cultural Municipal.

Fortalecimiento y apoyo al Hogar del Anciano Carlos Hermógenes Bernal.

Fortalecimiento y apoyo a Hogares de Bienestar y Guarderías.

Dotación e implementación de computo, servicio de Internet a bibliotecas públicas.

Dotación y fortalecimiento a la banda municipal Yariguies, las bandas de macha, escuela municipal de música, grupo cañabrava y grupos de la tercera edad.

Creación de las escuela de formación deportivas.

Dotación y puesta en marcha mediante convenios el funcionamiento de los puestos de salud.

ARTICULO CUARTO: POLITICAS PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

Hacen referencia a las orientaciones para el manejo de los recursos naturales y de los ecosistemas estratégicos, tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del municipio. Se define como políticas las siguientes:

Recuperar, mejorar, y proteger la calidad de nuestros recursos hídricos, aire, suelo, bosques, y fauna, mediante la educación ambiental, la siembra de árboles, y la promoción de programas de reforestación; en conclusión, implementar un programa de

manejo integrado de la conservación del medio ambiente con la comunidad.

Conservar, recuperar, controlar y minimizar los procesos erosivos y de deterioro del suelo mediante la promoción de actividades agropecuarias acordes con la aptitud del uso del suelo, la implementación de nuevas tecnologías agropecuarias, el aumento de la cobertura vegetal y la generación de una nueva cultura respecto del uso del suelo.

Consolidar la infraestructura urbana - rural de alto impacto, mediante la ejecución de proyectos subregionales y la coordinación para la gestión ambiental con los municipios vecinos.

Promover e implementar un plan concertado para la recuperación, protección y producción de aguas, con la participación y cooperación internacional, nacional, departamental, Corporación autónoma regional y los municipios de la región. Así como la protección mancomunada de la serranía de los Yariguíes y su zona de amortiguación.

ARTICULO QUINTO: POLITICAS PARA EL MANEJO DE RIESGOS Y AMENAZAS.

Están orientadas a la mitigación de los riesgos y amenazas por fenómenos naturales y la protección de la vida de sus habitantes, a partir de las siguientes políticas:

Promover los estudios sobre amenaza vulnerabilidad y riesgo en todos sus tópicos: Amenazas Naturales, Amenazas tecnológicas, Amenazas biológicas, y amenazas sociales.

Procurar el bienestar de todos sus habitantes ofreciendo suelos urbanizables y/o susceptibles de actividades económicas productivas libres de amenazas.

Promover en el corto plazo el traslado, sustitución o recuperación de las viviendas, infraestructura o terrenos afectados por amenazas naturales y/o tecnológicas.

Acciones:

1. Reubicación de viviendas que actualmente se encuentran en zonas expuestas a amenaza alta ya sea por avenidas torrenciales y/o deslizamiento.
2. Habilitación mediante programas de estabilización y control de la erosión de aquellos sectores espacializados con amenaza media

3. Mejoramiento de las viviendas afectadas por amenazas naturales y clasificadas dentro de los polígonos de amenaza baja.
4. Destinar las zonas en donde evidentemente no hay posibilidad de urbanización a fortalecer los corredores ambientales (rondas de quebradas) y parques contemplativos (sector club campestre) para mejorar las condiciones de vida del sector.
5. Demoler los salones afectados dentro del colegio Nuestra señora de la Paz, para evitar posibles tragedias, y adecuar los terrenos como canchas deportivas.
6. Reconstruir el talud en el sector la Granja mediante la realización de obras para mejorar la dinámica hídrica del sector.
7. Habilitar y ampliar la vía circunvalar para desviar el tráfico pesado del municipio, de modo que se mitigue la contaminación por ruido y emisiones en las vías del centro urbano.
8. Generar acciones de control y de protección de las áreas identificadas como de alta susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa y fenómenos hidroclimáticos en el sector rural
9. Disminución de la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo de amenazas sísmica, a través de la aplicación del código nacional de sismoresistencia y la realización de un estudio de microzonificación sísmica en la cabecera municipal.

PAGRAFO: Tener como Políticas de alto riesgo la problemática que se presenta en el Hogar del Anciano (estructura).

ARTICULO SEXTO: POLÍTICAS PARA EL SECTOR ECONÓMICO

Promover el desarrollo de actividades agropecuarias, buscando mejorar el nivel de producción.

Clasificación y uso adecuado del suelo, facilitando el desarrollo de procesos productivos sostenibles.

Promover y generar mecanismos de cooperación regional y micro- regional para el uso y practicas agrícolas sostenibles y competitivas.

Consolidar el desarrollo de infraestructura de equipamientos de alto impacto regional y servicios, sobre la base del respeto a la autonomía municipal.

Apoyo a través del Fondo de Desarrollo Empresarial a las Fami empresas, las micro y pequeñas empresas.

ARTICULO SÉPTIMO: POLÍTICAS PARA EL SECTOR SOCIO-CULTURAL

Apoyar y Mejorar la calidad de la educación.

Apoyar la educación intermedia agrícola, tecnológica, y superior.

Mejorar la calidad de los servicios de salud, y fomentar programas de prevención para mejorar la calidad de vida de la población.

Capacitar, fomentar e incentivar programas de expresión artística, deportivas, creativas y promover la investigación para el fortalecimiento de la identidad cultural.

Creación de un centro de capacitación presencial del SENA para la capacitación y formación empresarial.

Apoyo a programas de nutrición, alimentación y oftalmología a la población vulnerable.

Masificar la práctica deportiva, recreativa y cultural de los Chucureños brindando condiciones para el desarrollo de talentos y el fomento de estilos de vida saludables.

Promover y apoyar que un alto porcentaje de personas sisbenizadas de estratos 0,1 y 2 puedan acceder a un Régimen Subsidiado respetando su reglamentación.

ARTICULO OCTAVO: POLÍTICAS PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA FUNCIONAL

Vinculación intermunicipal a través del mejoramiento de la malla vial, para facilitar el intercambio comercial, la movilidad, y el acceso a los centros de comercialización, a los servicios sociales y administrativos, y a la incorporación del municipio al valle del Magdalena Medio.

Montaje de centros de acopio en puntos estratégicos, especialmente, con conectividad con las vías de la Troncal del Magdalena Medio y en el sector de la Fortuna.

Desarrollo de la estructura de equipamientos a través de la integración subregional, para facilitar la racionalización de los recursos y la minimización de las áreas impactadas.

ARTICULO NOVENO: POLÍTICAS PARA EL SECTOR POLÍTICO ADMINISTRATIVO

Promover la coordinación político-administrativa para la gestión ambiental con los municipios de El Carmen, Zapatoca, Barrancabermeja y Betulia con los cuales compartimos recursos hídrico y de suelos.

Dar solución al diferendo limítrofe con Barrancabermeja en los términos del artículo 57 de decreto 266 del 2000 en cuanto a redefinición y demarcación de límites.

Con miras a conservar la reserva natural de la Serranía de los Yarigués, mejorar condiciones para la producción agropecuaria y la prestación de servicios educativos, de salud y proyectos viales, es pertinente fortalecer la Asociación de Municipios AMAY; además de procurar la funcionalidad de la Provincia de Mares.

Legalización de predios de equipamientos construidos por el municipio.

Reestructuración administrativa y financiera mediante la fusión de secretarías, ajuste de la planta de personal, política de recaudo de los diferentes impuestos municipales.

Incluir cátedra de participación ciudadana en las escuelas y colegios del municipio para mejorar la participación, la democracia y el liderazgo.

ARTICULO DÉCIMO: POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Están orientadas a garantizar la conservación del patrimonio arquitectónico, arqueológico, paleontológico, espeleológico y paisajístico del municipio, a la preservación de las tradiciones culturales y su vinculación al desarrollo de la actividad ecoturística.

Identificar, evaluar preservar y proteger los sitios de interés arqueológicos, paleontológico, espeleólogos y paisajísticos del municipio y su incorporación al espacio público y cultural del municipio, para lo cual se debe contar con el apoyo de la secretaría de Desarrollo Social Comunitario- área de Cultura Recreación y Turismo.

Recuperar los caminos intermunicipales para el cierre de circuitos turísticos, como parte del patrimonio cultural y de soporte al desarrollo del potencial turístico.

CAPITULO 2º DECISIONES TERRITORIALES.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: LA CLASIFICACION DEL SUELO.

Con el fin de orientar la ocupación del territorio, el Estudio de Ordenamiento Territorial clasifica el territorio del Municipio de San Vicente de Chucurí en suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo rural, suelo suburbano y suelo de protección de conformidad con los criterios establecidos en la ley 388 de 1998 capítulo IV, artículo 30 al 35. Véase mapa de clasificación del suelo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: SUELO URBANO.

Corresponde al área del municipio delimitado por el perímetro urbano, destinada a la localización de usos urbanos, dotadas de las redes primarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía e infraestructura vial que posibilitan su urbanización y edificación.

El perímetro urbano queda acotado por el perímetro sanitario, el cual corresponde a la línea que determina la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía, en condiciones de continuidad, calidad y presión. El perímetro urbano por el occidente parte desde el costado occidental del barrio los Héroe en línea recta hasta el costado noroccidental del Barrio Santana, de este punto en línea recta hasta la confluencia de la quebrada las Cruces con la quebrada Cantarranas, de este punto en línea recta hasta el sector norte del barrio Yariguíes II sobre la vía a Cantarranas. Por el norte desde este punto en línea recta hacia el norte con el santuario Maria Auxiliadora, de este punto en sentido oriental hasta encontrar la quebrada Los Venados y desde éste aguas arriba hasta el cruce con la vía que conduce a Bucaramanga, desde este punto y en el mismo sentido hasta el norte del barrio campestre, de éste punto en dirección sur y en formas escalonadas hasta el tanque de almacenamiento que abastece el barrio El Campestre, de éste punto y sobre la vía circunvalar hasta el cruce de la quebrada cantarranas, continuando aguas arriba hasta el polideportivo angosturas, de éste punto hacia el sur englobando las viviendas del barrio Angosturas y paralelo a la quebrada las Cruces hasta el puente maravillas, de éste punto por la vía circunvalar incluyendo el sector del colegio Camilo Torres hasta el sector Gas Prada. De éste en sentido sur hacia el sector oriental de barrio Juan XXIII, desde este punto en sentido oriental hasta la vía de este barrio, luego en sentido nororiental

hasta el Hogar del anciano, cruce de la vía a Merida, de éste punto y bordeando las instalaciones del hogar del anciano en sentido nororiental hasta el sector occidental de I barrio los héroes y de éste cerrando al punto de partida.(Mapa clasificación del suelo).

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: SUELO DE EXPANSION URBANA.

Se define suelo de expansión, el correspondiente a la porción del territorio que presenta potencial para ser habilitado para uso urbano durante el período comprendido entre la fecha de inicio del P.B.O.T. y el año 2.009.

Estas áreas tendrán reglamentaciones restrictivas de uso, se desarrollan mediante planes parciales y podrán ser incorporadas al perímetro urbano una vez que se haya cumplido con los requerimientos. Forman parte de este suelo las siguientes áreas:

ÁREA 1: Al Nor-occidente, sector Yariguíes (antigua zona de la hacienda La Virginia sector la Mediagua). Con vocación urbana residencial, la cual manejará un uso principal en vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios (institucionales, recreativos y de servicios). Este tipo de suelo se extiende proyectando la vía Calle 10 y paralelo a la ronda de protección de las quebradas La Cruces, Cantarranas y los Venados en sentido noroccidental, hasta la cerca de piedra, de este punto y en línea recta en sentido norte pasando por la antigua vivienda de la hacienda La Mediagua hasta el quiebre de pendiente, de éste y bordeando la montaña hacia el oriente, hasta el santuario Maria Auxiliadora, y de éste en sentido sur hasta la vía de la calle 6A y de éste por la vía al batallón hasta el cruce de la carrera 27 con la calle 6D el barrio Yariguíes II. Y de este hasta encontrar el punto de partida en la cerca descrita anteriormente, corresponde a 40.32Ha

ÁREA 2: Sector los Héroes Se le define con vocación urbana residencial, la cual manejará un uso principal en vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios. Posee un área aproximada de 1.5 Ha.

ÁREA 3: Sector Samanes. Con vocación urbana residencial, la cual manejará un uso principal en vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios y/o equipamiento institucional.

ÁREA 4: Barrio Angosturas, sector Villas del 2000. Con vocación urbana residencial, la cual manejará un uso principal

en vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios.

ÁREA 5: Barrio Buenos Aires, frente a la subestación eléctrica, Con vocación urbana residencial, la cual manejará un uso principal en vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios. Aproximadamente 0.5 Ha.

PARAGRAFO UNO:

Estas áreas se desarrollarán de acuerdo a las posibilidades de ampliación de las redes de servicios públicos e infraestructura vial y por lo tanto se plantea que estos sectores crezcan en forma de anillos envolventes del perímetro urbano y sanitario definido en el artículo 21. y favoreciendo la construcción en altura, para optimizar el reducido espacio con que cuenta el municipio para sus desarrollos futuros.

PARAGRAFO DOS:

La incorporación del suelo de expansión deberá realizarse obligatoriamente mediante planes parciales, con el fin de lograr una planificación integral del territorio.

Autorícese al Alcalde para que en un termino no mayor a un año haga las gestiones pertinentes para la adquisición de los predios correspondientes a la zona de expansión definidos en el mapa de clasificación del suelo y que pertenecen al ministerio de defensa.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: SUELO RURAL.

Corresponde a las áreas que serán destinadas al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales y de explotación de los recursos naturales. Forman parte de este suelo todas aquellas zonas diferentes al suelo urbano y de expansión urbana. Véase Mapa de Clasificación del suelo, posee una superficie total de 79534.44 Ha (descontando los suelos de protección y preservación).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SUELO SUBURBANO.

Constituye éste suelo las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes al área de expansión, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso,

intensidad, y densidad garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, y la Ley 142 de 1994.

El suelo suburbano del municipio comprende las siguientes áreas (en un margen de 100 metros a partir de la berma vial sin afectación de las zonas de protección) :

Vía Bucaramanga: Vía Bucaramanga Hasta el sector La Esperanza (límite con el municipio de Zapatoca).

Zona Baja: Sobre el corredor de la vía a Barrancabermeja desde el barrio Los Héroes hasta el cruce de la vía que conduce a El Carmen de Chucurí cerca de los terrenos de la pista de aterrizaje del aeropuerto Municipal. Desde éste, hasta el sitio Puente Llana Caliente, luego pasando por Albania hasta la Troncal del Magdalena Medio. La superficie de este corredor posee una extensión de 1134.15 Ha.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 31 del artículo 31 de la Ley 99/93 se establece en cuanto a la construcción de vivienda el índice de ocupación máximo del 30%, o sea no menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente, sin perjuicio de las disposiciones que para cada municipio expida la autoridad ambiental.

Cuadro No 1 Ocupación máxima en suelos suburbanos

AREA	NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS POR HECTAREA (Densidad)		OCUPACION MAXIMA DEL PREDIO (Índice de ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
SUELO SUBURBANO	5%	10%	15%	30%	85%	70%

- a. **Uso principal: Agropecuario y forestal**
- b. **Uso compatible:** Servicios comunitarios de carácter rural
- c. **Usos condicionados:** Construcción de vivienda de baja densidad, corredores urbanos interregionales
- d. **Usos prohibidos:** Urbano

ARTICULO 16° SUELO DE PROTECCION.

Está constituido por las zonas y áreas de terreno que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura, para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas o riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse; según el Artículo 83 del Decreto 2811 de 1974.

En el Municipio de San Vicente de Chucurí se consideran como suelos de protección, las siguientes zonas:

Áreas forestales de protección
Serranía de los Yariguíes
Microcuencas o áreas de drenaje abastecedoras de acueductos
Áreas periféricas a nacimientos y rondas de cauces
Áreas forestales protectoras
Zonas con amenaza alta no mitigable
Humedales (La Laguna) Vda Tempestuosa.

La sumatoria de las áreas de estas zonas es de 38805.47 Ha.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEFINICION DE AREAS DE AMENAZA Y RIESGO

Corresponden a las áreas frágiles y deterioradas, propensas principalmente a la erosión, deslizamientos, remoción en masa, sismicidad, fallas activas e incendios forestales. Áreas en las cuales predominan terrenos geológicamente inestables y elementos frágiles como: presencia de rocas blandas y ausencia de vegetación natural protectora, elementos que al ser intervenidos crean inestabilidad en la zona afectada. Así mismo los valles aluviales y cauces de algunos ríos, quebradas y torrentes que conforman la región, presentan condiciones de amenazas por avalanchas e inundaciones, de igual manera se constituyen en amenazas aquellas obras e infraestructura creada por el hombre y que potencialmente puede generar daños o desastres.

Al conjugar las áreas de amenaza, definidas para tal efecto en los mapas de amenaza tanto rural como urbano con los elementos o vidas vulnerables se determina el grado de riesgo.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEFINICION DE LA ESTRUCTURA AMBIENTAL MUNICIPAL.

La estructura ambiental del municipio esta conformada por los ecosistemas estratégicos y las áreas de valor arqueológico, paleontológico y paisajístico que requieren ser protegidos y preservados para garantizar la sostenibilidad ambiental. Las

áreas que conforman la estructura ambiental del municipio se clasifican como suelo de protección¹ y son:

Sistema hídrico

Las áreas de los nacimientos de las quebradas las Cruces, Cantarranas, la Paramera, la Verde, San Cayetano, la India, el Zarzal, las Margaritas, Lizama, la Pedregosa, la Vizcaína, la Salitra, Mérida, los Venados, la Carbonera, los Medios, la San Guillermo, Mataperros, la Miraflores, Aguablanca y las Arrugas. Los cauces de los ríos Chucurí, río Fuego, Cascajales, Colorado, Oponcito y las quebradas la Llana, la Putana y los medios, así como todas aquellas quebradas que surten acueductos veredales.

Cuadro No 2 Sistema recreativo y paisajístico

SITIOS DE INTERES PUBLICO		
NOMBRE	LOCALIZACION	TRATAMIENTO
Piedras Pictográficas	La Unión	Conservación
Salto Caracolí	Cantarranas	Protección y Recuperación
Cueva de los Aviones	Cantarranas	Protección y Recuperación
Cascada La Chorrera	Maracaibo	Protección y Recuperación
Cueva del diablo	Primavera	Protección y Recuperación
Salto La India	El León	Protección y Recuperación
Hacienda Santa Cruz	Campo Hermoso	Protección y Recuperación
Pozo La Chorrera	Belmonte	Protección y Recuperación
Cueva la Colorada	La Colorada	Protección y Recuperación
Cueva Santa Inés	Santa Inés	Protección y Recuperación
Cerros Los Cobardes	Sector Guacamayas	Protección y Recuperación
Cerro La Paz	Barro Amarillo	Protección y Recuperación
Cascada La Iguana y el León	Unión	Protección y Recuperación
Pozos de Azufre	Cantarranas	Protección y Recuperación
Oratorio Chimita	Germania	Rehabilitación y

¹ Resolución 01756 de 1999 artículos 3º, 5º Corporación autónoma regional de Santander

		Conservación	
Camino Lenguerke	Germania	Rehabilitación Conservación	y
Serranía de Los Yariquíes (en proceso de declaración como Parque Nacional Natural))	Chanchón, Centro, Mérida, La Pradera, Primavera, Guamales, Pamplona	Protegerlo conservarlo.	y
Cañón de la Quebrada Los Medios	Chanchón Bajo	Protección Recuperación	y
Hoyo Malo	Santa Rosa	Protección Recuperación	y
Cañón Río Chucurí	Primavera – Puente Murcia – Villa Río.	Protección Recuperación	y
Piedras pictográficas	Barrio Angosturas	Protección Conservación.	y
El Salto del Ruiseñor	Vereda Agua Blanca	Protección Recuperación.	y

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: LOS SISTEMAS DE INTEGRACION URBANO – RURAL.

Están referidos al conjunto de infraestructuras y equipamientos requeridos para soportar las actividades urbano- rurales dentro del ámbito municipal como son: el sistema vial estructurante y los equipamientos de escala regional y subregional.

ARTICULO VIGÉSIMO: SISTEMA VIAL ESTRUCTURANTE

Está conformado por el conjunto de vías que integran la red que permite su interconexión y articulación a nivel subregional, al servicio de la actividad económica actual y para el desarrollo del potencial turístico. De acuerdo con lo anterior se establecieron las siguientes categorías:

Se definen los siguientes ejes viales con base a la función que cumplen dentro de la estructura general del municipio de San Vicente de Chucurí y a los elementos que la caracterizan:

Vías municipales de articulación subregional: Están orientadas a permitir la comunicación con los municipios vecinos y la región permitir darle al municipio otras vías de acceso. Son la vía a Bucaramanga, vía a Barrancabermeja, vía al Carmen de Chucurí y vía a Zapatoca.

Caminos Turísticos: Orientados a promover las actividades de caminatas, cabalgatas y recorridos; esta conformado por el

Camino de Lenguerke que comunica a San Vicente de Chucurí con el municipio de Zapatota y Betulia.

Las características técnicas generales para las carreteras vías secundarias y terciarias serán las definidas por la secretaria de transporte infraestructura vial del Departamento, además estarán directamente relacionadas con el tipo de terreno, transito, nivel de servicio.

Cuadro 3. Vías del sistema integración urbano – rural

VIAS MUNICIPALES DE ARTICULACION SUBREGIONAL		
NOMBRE	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCION
Vía a Bucaramanga	Eje vial principal de comunicación con la capital de Departamento.	Pavimentación Conservación Mantenimiento
Vía a Barrancabermeja	Eje de comunicación con los municipios de Barrancabermeja, Zapatota, y el Carmen de Chucurí, salida directa a la troncal del Magdalena Medio.	Pavimentación Conservación Mantenimiento
Vía a Carmen de Chucurí	Eje de comunicación del casco con el municipio del Carmen de Chucurí	Conservación Mantenimiento
Vía a Zapatoca	Eje de comunicación del casco con el municipio de Zapatoca y Betulia.	Conservación Mantenimiento
CAMINOS TURÍSTICOS		
NOMBRE	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCION
Camino Lenguerke	Patrimonio: camino turístico de comunicación entre San Vicente de Chucurí, Zapatota y Betulia.	Conservación, protección y Rehabilitación.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: LOS EQUIPAMIENTOS DE SOPORTE TERRITORIAL.

Constituye el conjunto de construcciones que sirven de soporte y articulación de las actividades urbano – rurales, cuya localización deberá estar de acuerdo a la magnitud de su impacto, accesibilidad, funcionalidad y compatibilidad con otros usos.

1. Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales:

Se requiere que durante la vigencia del P.B.O.T, se construya una planta de tratamiento localizada en el sector occidental del Barrio Santana para recuperar las quebradas Las Cruces, Cantarranas, Los Venados y el río Chucurí, sobre las cuales se vierten directamente las aguas servidas y mitigar su impacto.

Esta infraestructura deberá tener un aislamiento mínimo de 300 metros con las áreas desarrolladas o de un futuro desarrollo, además de considerar las normas ambientales vigentes y las metas de reducción de carga orgánica establecidas por la Ley 901 de 1997.

2. Manejo integral de Residuos Sólidos:

Durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se consolidará la construcción e implementación de la planta de gestión integral de residuos sólidos, ubicado en predios aledaños al actual botadero de basuras predios de la finca Filadelfia (propiedad del municipio), ubicado aproximadamente a 3.8 kilómetros del perímetro urbano por la vía al Carmen de Chucurí, en la vereda La Esmeralda. De igual manera se debe comprar en el corto plazo toda la maquinaria e infra y superestructura necesaria para su óptimo desarrollo. Como complemento de dicho proyecto se plantea la adecuación de un sitio aledaño al actual relleno en la misma finca para el tratamiento de los residuos orgánicos para la producción de abono orgánico, previo proceso de reciclaje, potenciando sus beneficios como ingresos por venta de abono y la no producción de lixiviados. Se plantea la clausura, transición y postclausura del actual botadero de basuras, generándole un aislamiento a 500 metros de la cabecera municipal, siendo extensivo a cada uno de los centros poblados o agrupaciones de vivienda.

3. Planta de Sacrificio de Ganado (matadero):

Se requiere que durante la vigencia del P.O.T, se consolide la regionalización del actual matadero, sobre la vía al Carmen de Chucurí, de modo que atienda a los municipios de El Carmen de Chucurí, Zapatoca y Betulia. Y que permanentemente se mantenga en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales de este equipamiento para mitigar la contaminación de las fuentes de agua. Esta planta deberá cumplir con su función y la CAS realizará el seguimiento para su adecuado funcionamiento.

4. Planta procesadora de Cacao:

Para dar valor agregado al producto se hace necesaria la instalación y montaje de la procesadora que permita obtener

pasta básica de cacao, planta que podrá estar ubicada sobre el eje de la vía a Barrancabermeja, previo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y lo contemplado en la normatividad urbana y ambiental.

5. Terminal de transporte: Equipamiento necesario para dar solución a la congestión y trancones con posibilidad de accidentes al usuario que actualmente se presenta en el parque principal del municipio; el objetivo es agrupar en un solo sitio las empresas de transporte para brindar un mejor servicio y ordenar el tránsito, su ubicación se proyecta donde funciona el actual centro de acopio, previo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y lo contemplado en la normatividad urbana y ambiental.

7. Centro Universitario:

Para atender la demanda de educación superior se hace necesario firmar un convenio con la Diócesis de Barrancabermeja para utilizar la Fundación de Nuestra Señora del Socorro para dotarla y ser utilizada como Universidad Tecnológica de San Vicente de Chucurí que permita abrir nuevos espacios garantizando el desarrollo científico de la población aprovechando la vocación agropecuaria del municipio.

8. Coliseo de ferias y plaza de toros (Centro polifuncional):

Trasladar el actual equipamiento de la plaza de ferias que esta siendo subutilizado a un sector de mejor zonificación que permitirá contribuir al mejor aprovechamiento del uso del suelo consolidando un área de equipamientos que responda al optimo servicio de recreación y abastecimiento en zonas aledañas al aeropuerto municipal.

La plaza de toros o centro polifuncional de espectáculos públicos se proyecta a futuro como una alternativa para el municipio de contar con un equipamiento con gran capacidad para espectáculos donde la afluencia de público es bastante numerosa.

El coliseo de ferias y el centro polifuncional se localizarán en el área rural junto al nuevo matadero sobre la vía que conduce de San Vicente de Chucurí al Carmen de Chucurí.

PARAGRAFO: el sitio donde actualmente funciona el cementerio deberá ser adecuadote acuerdo a las recomendaciones ambientales.

9. Parque cementerio:

Con una perspectiva de futuro se proyecta la construcción de un parque cementerio, el ejecutivo municipal adelantará en el corto plazo las acciones pertinentes para su construcción y funcionamiento, ya que el actual cementerio se encuentra en el sector céntrico del municipio siendo un factor de riesgo y contaminación para la salud de la población. Se proyecta su construcción frente al actual batallón en la hacienda el Plan ó hacia la parte alta del colegio Camilo Torres. (ver mapa de equipamientos rurales)

Escombrera:

Se adecuara junto al actual sitio de botadero de residuos sólidos un terreno para la disposición adecuada y técnica de los escombros producto de demoliciones. Sector aledaño al actual botadero de basuras finca Filadelfia.

PARAGRAFO UNO:

Para el desarrollo de estos equipamientos deberán ser enviados para la aprobación por parte de la autoridad ambiental, quien revisará los asuntos de su competencia y concederá la respectiva licencia ambiental.

TITULO II

COMPONENTE URBANO

CAPITULO I EL MODELO TERRITORIAL URBANO.

DEFINICION

El modelo territorial urbano hace referencia a la concreción de las políticas definidas en el componente general del plan, en lo relacionado con la definición de la estructura físico territorial del municipio sobre los usos del suelo clasificado como urbano y de expansión y sobre los sistemas estructurantes en los componentes de vías, espacio público y equipamientos.

ESTRATEGIAS TERRITORIALES URBANAS

1. Optimizar la comunicación interna en el casco urbano del municipio mediante el mejoramiento de la infraestructura vial y de transporte.
2. Ampliar la cobertura y mejoramiento en la prestación de los servicios públicos ofreciendo a la comunidad un eficiente servicio realizando proyectos de construcción de infraestructura y equipamientos.

3. Implementar acciones tendientes a lograr una mayor cobertura educativa, recreativa, cultural y deportiva.
4. Incrementar y defender el espacio público en el municipio.
5. Impulsar y fortalecer las actividades económicas en el municipio para enfrentar con éxito el posicionamiento de los productos en los mercados.
6. Ampliar la cobertura de servicios sociales en el corredor suburbano de Albania y el centro poblado rural Yarima procurando una mejor calidad de vida.
7. Implementar programas para reducir la vulnerabilidad de viviendas en zonas de alto riesgo mediante la reubicación, adecuación y prevención.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: POLITICAS GENERALES URBANAS

Las políticas requeridas para conformar el modelo territorial urbano propuesto son:

Determinar un nuevo patrón de ordenamiento territorial a partir de la dimensión ambiental.

Regular y restringir los nuevos desarrollos urbanos acordes a los tratamientos de usos establecidos para las diferentes áreas homogéneas urbanas.

Humanizar el centro de la ciudad, desconcentrando unas actividades y usos compatibles, propiciando armonía y complementariedad con las funciones urbanas y articular una red vial peatonal que aporte al desarrollo humano.

Considerar las microcuencas de las quebradas y cañadas de San Vicente de Chucurí como ordenadores ambientales del suelo urbano (corredores ambientales), con acompañamiento del programa de descontaminación de aguas residuales.

Direccionar el crecimiento urbano en vivienda de interés social hacia el sector Nor-occidental del Casco Urbano.

Articular y consolidar las Calles 8, 9, 10, 11, 15, las carreras 9,10,11,12,13 y 14 y la Avenida Circunvalar como ejes de jerarquía vial del casco urbano de San Vicente de Chucurí para los diferentes sistemas estructurantes urbanos.

Adecuar el Sistema de Servicios Públicos (Acueducto y Alcantarillado), para el 100% de la Cabecera Municipal.

Consolidar el Casco Urbano de San Vicente de Chucurí como núcleo educativo.

Estructurar el Sistema de Transporte Municipal.

Dar prioridad a la reubicación de las viviendas de la cabecera municipal que se encuentran en alto riesgo durante el corto plazo.

Facilitar las acciones tendientes a mitigar los efectos de las amenazas de cualquier tipo sobre las viviendas urbanas, durante el corto plazo.

Adquisición de predios para la ampliación de vías urbanas en puntos neurálgicos (curvas muy estrechas) en mediano y largo plazo.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: POLITICAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE URBANO.

Recuperar el espacio público y la estructura del sistema verde urbano.

Descontaminar las quebradas urbanas mediante la implementación de los programas para sistemas de tratamiento.

Realizar técnicamente el manejo integral de residuos sólidos

Mitigar el riesgo natural.

Crear mecanismos para el control de contaminación auditiva y visual.

CAPITULO II POLITICAS DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES URBANOS.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: SISTEMAS ESTRUCTURANTES.

Están referidas a las orientaciones sobre la infraestructura de soporte a las actividades urbanas, conformados por el sistema vial y de transporte, el sistema de servicios públicos domiciliarios, los equipamientos, el sistema de espacio público y de las áreas recreativas. Dichas políticas se clasifican en:

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: POLITICAS DE MOVILIDAD.

- Las políticas de movilidad son las directrices orientadoras de la acción sectorial en el componente de vías y transporte a nivel urbano:
- Habilitar los ejes de la Avenida Circunvalar y de la Calle 15 para tráfico pesado y así poder canalizar el flujo y consolidar la zona centro del Casco Urbano.
- Optimizar la movilidad interior de la Cabecera Municipal con la pavimentación de la Avenida Circunvalar y la Calle 6-A, Comunicar la Carrera 11 entre Calles 8 y 10, Comunicar la Carrera 27 del barrio Yariguíes II, con Centro-abastos, de esta manera poder conformar y articular el anillo vial para el Casco Urbano de San Vicente de Chucurí, construcción del puente vehicular que comunica al barrio Yariguies con Centro Abastos y adecuar las vías de acceso, rehabilitación, adecuación y terminación de la pavimentación de la vía circunvalar, construcción del puente que comunica con las calles 8 y 10, y construcción del puente de al carrera 12 con calle 7 y 6ª.
- Recuperar el espacio público del parque principal, la calle 11 y el sector aledaño a la plaza de mercado para disfrute y bienestar de todos los habitantes del municipio, y de esta forma recuperar la calidad escénica del parque, y la movilidad y seguridad para el peatón en todos los sitios. Se prevé la reubicación de vendedores ambulantes en la actual zona del Tivolí

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE.

Esta conformado por el conjunto de vías del municipio que tienen por objeto garantizar la movilidad de personas, bienes y servicios. Con base en las capacidades, función y uso dentro de la estructura urbana y con respecto a los elementos urbanísticos y ambientales, el sistema vial urbano se clasifica en:

Vía municipal (VM): Dan la posibilidad y accesibilidad a las diferentes veredas del Municipio, como: Vía a Cantarranas, Vía a Mérida, Vía a Palmira, Vía al Centro, Vía a Berlín, vía a Llana fría.

Vía Arteria (VA): Son las que presentan la mayor movilidad y jerarquía en el casco urbano, como: Calle 10, Calle 11, Calle 12, Carrera 14, Calle 15, Circunvalar.

Vía Secundaria (VS): dan la accesibilidad a los sectores residenciales y tienen la finalidad de ordenar el flujo vehicular de estas zonas, presentando un volumen considerable tráfico y articulando como vías, puntos estratégicos del Casco Urbano como: Carreras 7- 9- 10 – 11 – 12 y 13 y las Calles 6 – 7 – 8 y 9.

Vía Terciaria (VT): en este rango de clasifican las vías vehiculares de uso exclusivamente Comunal – Barrio.

Cuadro No. 4 Sistema vial y de transporte urbano

VIA	SENTIDO	ALTURA	TRATAMIENTO
VA – CALLE 10	Único	1 – 2 Pisos	Mantenimiento
VA – CALLE 11 y 12	Único	1 – 2 Pisos	Mantenimiento
VA – CALLE 15	Doble	1 – 2 Pisos	Mantenimiento
VA – CIRCUNVALAR	Doble sin separador	1 – 2 Pisos	Pavimentación Mantenimiento
VIA	SENTIDO	ALTURA	TRATAMIENTO
VS – CARRERA 10	Doble	1 – 2 Pisos	Mantenimiento
VS – CARRERA 11	Único	1 – 2 Pisos	Mantenimiento
VS – CARRERA 12	Único	1 – 2 Pisos	Mantenimiento
VS – CARRERA 7	Doble	1 – 2 Pisos	Mantenimiento
VS – CALLE 6	Único	1 – 2 Pisos	Mantenimiento
VS – CALLE 6 – A	Doble	1 – 2 Pisos	Pavimentación Mantenimiento
VS – CALLE 7	Doble	1 – 2 Pisos	Mantenimiento
VS – CALLE 8	Doble	1 – 2 Pisos	Mantenimiento
VT – CARRERA 6 Con Calle 9 esquina	Único	1 – 2 Pisos	Adecuación Mantenimiento
VT – Vías Internas Yariguíes I y II	Doble	1 – 2 Pisos	Pavimentación Adecuación
VS–CARRERA 19 Entre(Calles 10–11)	Doble	1 – 2 Pisos	Pavimentación Adecuación
VT – Vías Internas Los Héroes	Doble	1 – 2 Pisos	Pavimentación Adecuación
VT – Vías Internas Campestre	Doble	1 – 2 Pisos	Pavimentación Adecuación

VS – CARRERA 27	Doble	1 – 2 Pisos	Pavimentación Mantenimiento
VS – Unión Barrio los Héroes con la Independencia y Buenos Aires	Doble	1 – 2 Pisos	Construcción Pavimentación Mantenimiento
VT – Vías Internas	Doble	1 – 2 Pisos	Pavimentación Mantenimiento

Cuadro No 5. Proyectos de ingeniería (Nuevas Vías)

SECTOR	TRATAMIENTO
Unión Yariguíes – Santana (Carrera 27 – Corabastos)	Construcción Adecuación
Cra 12 (Unir la Carrera 11 con calles 10 y 8)	Construcción Adecuación
Cra 12 (Unir con las calles 6 y 7)	Construcción, Adecuación
Unión Bosque Bajo – Villa Virginia (Carrera 11 con Calle 5)	Construcción Adecuación
Cra 9 (Unión Calle 10 – 8bis)	Construcción Adecuación

PARAGRAFO PRIMERO:

Las vías internas de los nuevos desarrollos deberán estar articuladas a la malla vial actual y permitir la continuidad del tráfico vehicular.

PARAGRAFO SEGUNDO:

El trazado específico y las normas del diseño de las vías que conforman el sistema o malla vial serán fijados por la Secretaría de Planeación municipal de San Vicente de Chucurí, con base en la clasificación propuesta en cuanto a longitud, secciones, prioridades y recomendaciones para el diseño, que aparece en el cuadro de vías, el cual forma parte del presente ordenamiento, así como del estudio de funcionamiento espacial del municipio.

La secretaria de Planeación del municipio por tanto podrá exigir la incorporación al proyecto las vías que sean determinantes en el desarrollo urbano del municipio y ordenar los retrocesos necesarios para la ampliación o desviación de una vía.

PARAGRAFO TERCERO:

La construcción de las vías de la malla vial principal será adelantada por el municipio, por el sistema de cofinanciación municipal. Las vías de la malla vial local en terrenos en proceso de urbanización serán construidos por el urbanizador.

PARAGRAFO CUARTO:

Se prohíben las vías peatonales para desarrollo de cualquier programa de construcción de viviendas.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: POLITICAS DE ESPACIO
PUBICO.**

Estas políticas contienen las directrices que orientarán la creación, uso, disfrute y administración de los espacios colectivos para la recreación, el esparcimiento y la convivencia de la población, como una respuesta a las necesidades del área urbana para reducir el déficit actual (Decreto 1504/98).

Recuperar el espacio público de vías, rondas y andenes especialmente en el sector centro.

Reubicar a los vendedores ambulantes en la actual zona del Tivolí, para facilitar el manejo ambiental.

La salida y llegada de buses intermunicipales y veredales deberá ser en la terminal de transportes.

Reglamentar el estacionamiento de taxis en el marco de la plaza.

Continuar con la construcción de áreas pasivas, activas y de zonas verdes en los futuros proyectos de urbanización y de equipamientos.

Articular un pulmón verde, a partir de las microcuenca de la quebrada las Cruces generando el parque Lineal del Cacao.

Cubrir el déficit de espacio público del casco urbano, incrementándolo en un 40% a largo plazo.

Promocionar y conformar el proyecto de andenes de recuperación, ampliación y habilitación, así como el amoblamiento urbano en todo el casco urbano de San Vicente de Chucurí.

Optimizar el uso del suelo en áreas y equipamientos que ocasionan riesgo e impacto ambiental a partir de zonas de espacio público y de encuentro.

Dar prioridad al déficit cualitativo actual, por medio del mantenimiento y dotación de mobiliario a los parques de barrio. Conformar ejes paisajísticos desde la zona central de la cabecera y de esta forma poder promover e incrementar el potencial turístico.

Promover la construcción y la arborización de los principales corredores viales y peatonales del casco urbano de San Vicente de Chucurí.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: SISTEMAS DE ESPACIO PUBLICO.

En el corto plazo se realizará un estudio para la recuperación del espacio público de las rondas de quebradas urbanas, que actualmente están siendo invadidas por estaciones de servicio, viviendas y otros usos diferentes al de protección.

De acuerdo al modelo territorial propuesto y de conformidad con el decreto 1504 de 1998, se establecen como áreas componentes del espacio público las siguientes:

Elementos constitutivos Naturales:

Conformados por áreas de cuerpos de agua naturales, para la conservación y preservación del sistema hídrico, conservando siempre la ronda hídrica de protección de 15 metros para el sector urbano.

Cuadro No 6 Áreas de cuerpos de agua naturales

NOMBRE	LOCALIZACION	MANEJO	TRATAMIENTO
Quebrada Las Cruces	Oriente – occidente	Parque Lineal del Cacao	Protección Construcción
Quebrada Cantarranas	Nor – occidente	Eje natural verde	Protección Construcción
Quebrada Los Venados	Nor – occidente		Protección Construcción

Elementos constitutivos artificiales o construidos.

Áreas integrantes del sistema vial: constituyen los elementos de circulación peatonal y vehicular de las vías urbanas, se propone:

Cuadro No. 7 Areas Integrantes Del Sistema Vial

NOMBRE	LOCALIZACION	MANEJO
Áreas verdes	Casco urbano	Dotación Mantenimiento Recuperación Reglamentar
Áreas de mobiliario urbano y señalización	Vías, áreas activas, pasivas y parques	Dotación Mantenimiento Recuperación
Andenes y sardineles	Casco urbano	Plan maestro de andenes Reglamentar
Separadores	Avenida del Cacao, Circunvalar	Construcción Mantenimiento Reglamentar
Espacio público	Área inmediata del parque Sacramento	Recuperación Mantenimiento

	Tristancho.	Reglamentar
--	-------------	-------------

Áreas articuladores del espacio público y de encuentro: conformados por los parques urbanos, zonas de cesión gratuita la municipio, escenarios deportivos, recreativos y de espectáculos al aire libre.

Cuadro No. 8. Areas Articuladoras Del Espacio Publico

NOMBRE	LOCALIZACION	USO	TRATAMIENTO
Parque Los Héroes	Sector Héroes	Recreación Pasiva	Mantenimiento Mobiliario Conservación
Parque Santana	Sector Santana	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación
Parque Jaime Ramírez	Sector Jaime Ramirez	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación
Parque La Independencia	Sector La Independencia	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación Mobiliario
Parque Buenos Aires	Sector Buenos Aires	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación Mobiliario
Parque La Bomba	Sector La Bomba	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación Mobiliario
Parque Juan XXIII	Sector Juan XXIII	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación Mobiliario
Parque Miraflores	Sector El Centro	Recreación Pasiva y Activa	Mantenimiento Conservación
Parque Yarigués I (1)	Sector Yarigués I	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación Mobiliario
Parque Yarigués I (2)	Sector Yarigués I	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación Mobiliario
Parque Yarigués II	Sector Yarigués II	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación
Parque Villaluz	Sector Villaluz	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación Mobiliario
Parque La Pola	Sector La Pola	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación
Parque Virgen La	Sector Bosque Bajo	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación

Parque central Yariguíes II	Sector Yariguíes II	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación Mobiliario
Parque Principal	Sector El Centro	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación
NOMBRE	LOCALIZACION	USO	TRATAMIENTO
Avenida del Cacao	Sector Buenos Aires	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación
Área pasiva La Bomba	Sector La Bomba	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación
Área pasiva Vía al Camilo Torres	Sector La Feria	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación
Área pasiva Bosque Alto	Sector Bosque Alto	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación
Área pasiva inmediata Coliseo	Sector Bosque Bajo	Recreación Pasiva	Mantenimiento Conservación
Polideportivo Angosturas	Sector Angosturas	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación Mobiliario Remodelación
NOMBRE	LOCALIZACION	USO	TRATAMIENTO
Polideportivo Los Héroes	Sector Los Héroes	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Polideportivo Placitas	Sector Placitas	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Polideportivo Samanes	Sector Samanes	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Polideportivo Villa Virginia	Sector Villa Virginia	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Polideportivo Yariguíes I	Sector Yariguíes I	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Polideportivo Yariguíes II	Sector Yariguíes II	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Villa Olímpica	Sector Buenos Aires	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación Mobiliario
Parque Natural Miraflores	Sector el Centro	Recreación Pasiva y Activa	Mantenimiento Conservación
Coliseo Sacramento Tristancho	Sector Bosque Bajo	Recreación Pasiva y Activa	Mantenimiento Conservación
Parque infantil La Pola	Sector La Pola	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Parque Infantil Buenos Aires	Sector Buenos Aires	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Parque Infantil	Sector Jaime	Recreación	Mantenimiento

Jaime Ramírez	Ramirez	Activa	Conservación
Parque Infantil Santana	Sector Santana	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Cancha Múltiple	Sector Escuela Valentín Gonzáles	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Cancha Múltiple	Sector Escuela Juan XXIII	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Cancha Múltiple	Sector Escuela El Bosque	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Cancha Múltiple	Sector Colnupaz	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Cancha Múltiple	Sector Escuela Angosturas	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Cancha Múltiple – Cancha en tierra	Sector Colegio Camilo Torres	Recreación Activa	Mantenimiento Conservación
Pasiva: sitio de encuentro Activa: Deportivo, Recreativo.			

3. Proyectos de Espacio Público.

Se propone la construcción y mantenimiento de los siguientes equipamientos:

Cuadro No. 8. Proyectos Puntuales De Espacio Publico

NOMBRE	LOCALIZACION	MANEJO
Puente Vehicular	Cra 11 (Calles 8 – 10)	Construcción Mantenimiento
Andenes	Calle 9 (Carrera 2 – 3)	Construcción Mantenimiento
Parque Comunerios Barrio	Antiguo Matadero	Construcción
Andenes	Carrera 7 (Calle 8bis – 10)	Construcción Mantenimiento
Puente peatonal	Vía Parque Principal – Parque Miraflores	Construcción Mantenimiento
Andenes	Calle 13(Carrera 11-a)	Construcción Mantenimiento
Andenes	Carrera 10 sector Escuela El Bosque	Construcción Mantenimiento
Andenes	Desde la Electrificadora hasta la plaza de ferias	Adecuación y construcción.
Reubicación de vendedores ambulantes	Pasaje comercial en el actual Tivolí	Compra y construcción del pasaje comercial

4. Obras de Interés Público y Arquitectónico.

Se proponen los siguientes tratamientos para la conservación del patrimonio arquitectónico y obras de interés público:

Cuadro No. 9. Obras De Interés Publico Y Arquitectónico

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	TRATAMIENTO
Iglesia San Vicente de Ferrer	Sector Centro	Conservación Mantenimiento
Oratorio de Chimita	Sector Rural	Rehabilitación Conservación
Camino Lenguerke	Sector Urbano – Rural	Rehabilitación Conservación
Petroglifo Chapinero	Sector Chapinero	Conservación
Petroglifo Angosturas	Sector Angosturas	Conservación
Capilla del Cementerio	Sector Pueblo Nuevo	Conservación Mantenimiento
Capilla Buenos Aires y el santuario Maria Auxiliadora	Sector Buenos Aires Sector Bosque bajo	Conservación Mantenimiento
Busto Sacramento Tristancho	Parque Principal	Mantenimiento
Fuente	Parque Principal	Mantenimiento
Arbol del Saman	Parque Principal	Mantenimiento
Edificios Baldomero Ardila, Corona, Ruiz, Casa de la Cultura	Sector centro	Conservación y mantenimiento.

PARAGRAFO PRIMERO:

Para las áreas de futura expansión, los proyectos de urbanización publicas o privadas deberán contemplar la construcción de parques y/o zonas verdes, áreas cuyo tamaño deberá estar de acuerdo a la densidad establecida para estos sectores homogéneos como también a los lineamientos que se establezcan para su ubicación en el plan parcial, pero siempre teniendo como principio que sea elemento estructurante.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Todos los predios que a la fecha de expedición del presente acuerdo, destinados a usos recreativos, no podrán ser subdivididos y deberán mantener su uso como tal en la totalidad del área del predio.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: POLITICAS PARA LA LOCALIZACION DE EQUIPAMIENTOS.

Son políticas sobre equipamientos urbanos las siguientes:

Proponer la construcción de infraestructura que garantice la integración y eficiencia de las diferentes actividades económicas.

Concertar las funciones de mercadeo, de cargue y descargue, de movilización poblacional y de abastecimiento que garanticen un eficiente servicio a través de una optima localización y funcionalidad.

Fortalecer la formación agropecuaria para una mejor aplicación de las tecnologías en el área rural.

Aprovechamiento de los recursos paisajísticos y ambientales para la protección, conservación y control ambiental articulándolas con la investigación, la educación, la recreación y el ecoturismo a través del Parque Lineal del Cacao.

Implementar los futuros equipamientos urbanos, teniendo en cuenta su área de influencia y cobertura, de esta forma propender por la articulación y a la homogeneidad del uso del suelo con las áreas de expansión.

Reestructurar la infraestructura de todas las estaciones de servicio y de esta manera prevenir el alto riesgo y cumplir con las condiciones ambientales.

Optimizar el sistema de transporte intermunicipal.

Proyectar áreas de infraestructura cultural que promuevan el gran potencial del municipio.

Promocionar y conformar el proyecto del Centro Universitario con programas agropecuarios que ofrezcan al municipio un polo de desarrollo educativo para la región.

Reestructurar y adecuar el predio del antiguo matadero municipal para adecuar la construcción del parque infantil.

Optimizar el área del Hogar del Ancianos con el fin de proteger la infraestructura, debido a la alta erosión del sector.

Adecuar y garantizar la infraestructura de Los Bomberos y La Defensa Civil, para contar con el equipamiento adecuado en el trabajo de prevención y atención de desastres.

ARTICULO TRIGÉSIMO: SISTEMAS DE EQUIPAMIENTOS.

El sistema de equipamientos urbano esta conformado por los equipamientos institucionales grupo 1 y los del grupo 2 cuya infraestructura se relaciona así:

Cuadro No 10 Sistema De Equipamientos

NOMBRE	TRATAMIENTO
INSTUTICIONALES GRUPO 1 SOCIALES	
EDUCACION	
Colegio Departamental Camilo Torres	Mantenimiento de áreas recreativas y deportivas y adecuación de la batería sanitaria.
Colegio Nuestra Señora de la Paz	Mantenimiento de polideportivo, demolición del sector afectado y construcción de escenarios deportivos en este mismo sitio.
Liceo Gran Colombiano	Mantenimiento
Colegio Nuestra Señora de la Paz Sede B.	Mantenimiento, dotación sala de computo y biblioteca.
Escuela Santísima Trinidad	Construcción planta física
Escuela Betania	Mantenimiento
Escuela Juan XXIII	Ampliación de aulas, construcción de área recreativa
Escuela Angosturas	Ampliación de aulas, sala de computo, biblioteca
Colegio Nuestra Señora de la Paz Sede C	Mantenimiento dotación sala de computo y biblioteca.
Colegio Camilo torres sede B.	Mantenimiento, dotación sala de computo y biblioteca.
Colegio Camilo Torres Sede C.	Construcción dotación sala de computo y biblioteca.
CULTO	
Iglesia San Vicente Ferrer	Mantenimiento
ASISITENCIAL	
Hospital San Juan de Dios	Dotación, mobiliario
Centro de Salud ICPROC	Mantenimiento
Asilo de Ancianos.	Mantenimiento
RECREATIVOS	
Parque barrio – juegos infantiles canchas deportivas	
INSTUTICIONALES GRUPO 2	
ADMINISTRATIVOS	
Alcaldía municipal	Mantenimiento
Inspección de Policía	Mantenimiento
Juzgado	Ampliación y mantenimiento
Notaria	Mantenimiento
Registraduria	Mantenimiento
Registro	Mantenimiento

Fiscalía	Mantenimiento
ECONOMICOS	
Paradero intermunicipal	Reubicación y ampliación
Matadero	Reubicación y ampliación
Plaza de mercado	Adecuación y mantenimiento
OTROS	
Bomberos	Tratamiento, reubicación y dotación.
Cárcel	Tratamiento, Mantenimiento, ampliación y dotación.
Consejo verde	Tratamiento, Mantenimiento y fortalecimiento.
INCORA	Mantenimiento
Canal comunitario	Mantenimiento
Emisoras comunitarias	Tratamiento, mantenimiento, reubicación de antenas y transmisores fuera del casco urbano.
FEDECAFE	Mantenimiento
NOMBRE	TRATAMIENTO
ICA	Mantenimiento
ICPROC	Mantenimiento
Bibliotecas Municipales	Mantenimiento
CENCOFAM	Mantenimiento
CONFENALCO	Mantenimiento
APRAY	Mantenimiento
ASOCASANVI	Mantenimiento
CAS	Mantenimiento
ASOMISANVICH	Mantenimiento
Fundación Ntra Señora del Socorro	Mantenimiento
Casa campesina	Reubicación y mantenimiento
CAJASAN	Mantenimiento
UMATA	Tratamiento, reactivación, mantenimiento fortalecimiento, y dotación.
Batallón Luciano d' Huyar	Mantenimiento
Centro cultural	Tratamiento y terminación, dotación y mantenimiento.
Defensa civil	Tratamiento, dotación y mantenimiento.
Policía	Reubicación.
Cementerio	Reubicación y destinación del actual.

Proyecciones:

El Municipio de San Vicente de Chucurí requiere durante la vigencia del P.B.O.T. la construcción y/o adecuación de la infraestructura urbana (Central de Abastos, o cualquier otro inmueble o predio) para el funcionamiento del Terminal de Transportes. Planta de tratamiento de aguas residuales, Escombrera, centro de acopio, planta procesadora de cacao, vivienda de interés social, patinódromo, área cultural, equipamientos sociales, parque cementerio y el centro agroindustrial de la yuca.

PARAGRAFO PRIMERO:

Todos los predios que a la fecha de expedición del presente acuerdo que tengan usos institucionales, deberán mantener dicho uso y no podrán ser subdivididos, pudiendo desarrollar usos complementarios hasta en un veinte por ciento (20%)

ARTICULO TREGÉSIMO PRIMERO: POLITICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

Estas políticas comprenden las orientaciones para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos. Las políticas en este sentido son:

Incrementar las coberturas y mejorar la calidad en la prestación de los diferentes servicios públicos, mediante un proceso sostenido de optimización y ampliación de la infraestructura existente.

Coordinar los procesos de ampliación en las áreas de expansión contempladas en el P.B.O.T. de acuerdo a la capacidad de ampliación de infraestructura de servicios públicos.

1. Acueducto

Aumentar la cobertura y oferta de agua suministrada a la población mediante la recuperación, protección, y conservación ambiental en el horizonte de corto plazo de las fuentes de abastecimiento.

Optimizar las condiciones de tratamiento y calidad de agua a través del mantenimiento, dotación y reposición de los equipos del sistema actual.

Promover la cultura de uso eficiente del agua como mecanismo de ahorro.

Tramitar las concesiones de aguas tanto del acueducto de la cabecera como de los acueductos veredales, y la Implementación del Plan Maestro.

Iniciar el plan maestro de acueducto a través de etapas.

Optimización del acueducto con la dotación y construcción del laboratorio bioquímico en el inmediato plazo.

Aumentar la capacidad de la Planta de Tratamiento y adecuación de los sistemas de captación y desarenadores.

Descontaminación de la quebrada Las Cruces, Cantarranas y Los Venados y Miraflores.

Modificar la situación actual, decidiendo sobre la estructura del sistema en cuanto cubrimiento de población y modo de distribución y sometiendo todos los elementos que lo exijan a un proceso de adecuación y de mejoramiento de sus condiciones físicas y de funcionamiento.

Estructurar los dos sistemas de abastecimiento de agua, suministrandoles agua tratada desde la planta de tratamiento, formando así un conjunto de servicio sano de gran beneficio para la población de aquellos barrios.

Dar tratamiento prioritario de rehabilitación de tuberías en las líneas de aducción, conducción y distribución.

Adecuar la línea de conducción de tubería antigua de acero de 8" por una nueva de 10" de diámetro, para funcionar conjuntamente con la otra tubería nueva de PVC.

Mejorar todo el sistema de distribución, así como la implementación de sistemas de regulación (válvulas) y de macromedición.

para convertirlo en eficiente y darle condiciones para prestar servicio continuo, suficiente y de buena calidad para la población.

2. Alcantarillado

Desarrollar un plan maestro de alcantarillado.

Actualizar las normas de diseño de los sistemas de alcantarillado de la ciudad.

Definir procedimientos de inspección de los trabajos de limpieza de sumideros.

Optimizar a corto plazo el servicio de alcantarillado en las áreas de renovación urbana.

Desarrollar el programa de reposición y ampliación de redes de alcantarillado con edad mayor de 30 años.

Construir la planta de tratamiento de aguas residuales.

Iniciar el plan maestro de alcantarillado por etapas, donde la primera debe ser la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Reglamentar mediante el estatuto de servicios públicos domiciliarios, las condiciones técnicas con relación a la separación de las tuberías de aguas lluvias y aguas residuales en todo tipo de vivienda y redes de alcantarillado de los nuevos desarrollos urbanísticos.

Realizar programas con la comunidad dirigidos a conservar limpias las quebradas y las microcuencas, igualmente la flora y la fauna, y a garantizar así los resultados esperados con la descontaminación de los cauces.

Adecuar un servicio de saneamiento apropiado, optimizando la red de alcantarillado, reponiendo las redes deterioradas, construyendo sistemas recolectores y emisarios de aguas pluviales y construyendo interceptores en las márgenes de las Quebradas Cantarranas y Las Cruces para recoger las aguas residuales y conducir las a un punto apropiado de descarga.

Establecer un sistema de control del vertimiento concentrado, buscando recuperar el efecto perdido de autodepuración, adicionado por la necesidad de disminuir la presencia bacteriológica en el agua.

Separar del sistema de desagüe de las aguas residuales, del de aguas pluviales, para formar un sistema de alcantarillado sanitario, con sus correspondientes interceptores paralelos a las quebradas.

Establecer el alcantarillado pluvial, constituido por canalizaciones recolectoras de aguas lluvias ingresadas a los sumideros y provenientes de otras fuentes, para conducir las directamente a las corrientes de agua que cruzan la ciudad.

Dar el frente de las viviendas a los cauces naturales, y recuperar paisajísticamente todas las rondas.

3. Aseo

Prestar un servicio de aseo con criterios de calidad, capacidad, cobertura, continuidad, capacidad de gestión, de acuerdo a la demanda de la comunidad.

Diseñar, desarrollar e implementar el plan de gestión integral de Residuos Sólidos.

Estructurar un plan técnico operativo que permita adecuar el actual botadero de basuras, mediante la clausura y postclausura del mismo en el corto plazo (no superior a un año después de aprobado el presente plan básico), y su seguimiento hasta el largo plazo y más.

Establecer un programa para el manejo y disposición segura de desechos con características especiales y escombros para la ciudad.

Determinar, adquirir y acondicionar el terreno y los equipos necesarios para la disposición segura de los residuos sólidos, con los criterios técnicos de suelo, protección ambiental, factibilidad socioeconómica.

Complementar los programas de recolección de residuos, con campañas de educación para la comunidad en técnicas del reciclaje, que preparen a la población gradualmente a la vinculación con el proyecto de Tratamiento de Residuos Sólidos. Compra de maquinaria, infra y superestructura necesaria para el adecuado tratamiento de los residuos.

Para cualquier nuevo desarrollo de manejo integral de residuos sólidos, tanto para el futuro, para el que esta en proceso de clausura, como para los rurales se debe contar con el respectivo estudio de impacto ambiental, así como la educación ambiental a un amplio espectro poblacional para hacer sostenible cada uno de los proyectos.

Ejecutar estrategias de definición y desarrollo de los programas de reciclaje de los residuos sólidos.

PARAGRAFO:

La instalación de nuevas redes por parte de las Empresa Prestadora de Servicios públicos, requerirán de autorización de la Secretaria de Planeación quien deberá verificar su concordancia y conveniencia de acuerdo a las políticas, estrategias y decisiones establecidas en el presente plan de ordenamiento.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: USOS DEL SUELO - ÁREAS DE ACTIVIDAD.

Constituyen las zonas del área urbana del municipio que presentan un comportamiento similar en cuanto a las características de localización en la estructura urbana, estratificación, tamaño de los lotes, volumetría existente, intensidad de usos y densidad habitacional., de modo que se propicie a futuro un desarrollo adecuado del suelo urbano se determinan las siguientes áreas de actividad homogénea:

ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL (Viviendas)

Son aquellas áreas que por su especial ubicación dentro del Casco Urbano constituyen el lugar más apropiado para promover el uso de vivienda, se caracteriza por la facilidad de acceso, calidad ambiental y aproximación a las redes de servicios públicos. Por las características de su localización en la estructura urbana, se subdividen en dos zonas a saber: zona de actividad residencial, de uso unifamiliar y de baja densidad, y la zona de actividad residencial de uso unifamiliar con densidad media y alta.

Usos específicos del suelo: para las áreas residenciales los usos asignados como principales, complementarios, compatibles y restringidos así:

Usos Principales: Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar.

Usos complementarios: Comercio Tipo A, grupo 1 - Instituciones grupo 1 y 2 -Recreativos grupo 1.

Usos compatibles: Industria pequeña, grupo 1

Usos restringidos: Comercio tipo B, grupo 1 y 2 – Industria pequeña, grupo 2

ZONA DE ACTIVIDAD MIXTA / VIVIENDA Y COMERCIO (ZAM)

Están conformadas por áreas o zonas que tienen una alta tendencia de mezcla de uso comercial y residencial, constituyendo sectores atractivos para el ciudadano, corresponde a los sectores de: eje vial Calle 11, eje vial Calle 10 entre carreras 7 hasta la 13, eje vial Carrera 10 entre Calle 7 y 11, área inmediata del Parque Principal, parte Centro.

Usos específicos del suelo: para las áreas de actividad mixta los usos son los asignados como principales, compatibles y restringidos así:

Usos Principales: Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar – Comercio tipo A, grupo 1 y 2 - Comercio tipo B - Institucionales, grupo 1 y 2 – Recreativos, Grupo 1 y 2 – Industria pequeña , grupo 1

Usos compatibles: Comercio Tipo A, grupo 3 – Recreativos, grupo 2 – Industria Mediana grupo 1

Usos restringidos: Industria pequeña, grupo 2

ZONA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES (ZSI) - Institucional

Son aquellas áreas requeridas por el Municipio para localizar todas las instituciones necesarias para el normal funcionamiento del mismo, generalmente necesitan de áreas y condiciones especiales de jerarquía, seguridad, centralidad o cualquier otra especificación que cumpla su función social. Zonas por las características de las actividades que en ella se desarrolla, o el impacto que ellas generan en los alrededores, requiere de una localización específica y de la separación o restricción con respecto a otros usos. Se clasifican en zonas de Servicios Institucionales, zonas de servicios recreacionales y zonas de servicios especiales, corresponde a los sectores: Áreas clasificadas institucionales Grupo 1 y 2.

ZONA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL (ZAI)

Son las áreas requeridas por el Municipio para asignar usos de actividad industrial y son aquellos destinados a la producción, transformación y/o reconstrucción de bienes y productos, no producen efectos tóxicos ni contaminantes, pero requieren control de ruidos, vibraciones y desechos como humo, aguas residuales, basuras; requiere de espacio de almacenamiento, áreas de carga y descargue. Para el municipio se declaran como áreas de actividad industrial las dos áreas especializadas para tal efecto en el mapa de modelo territorial, en los sectores del tierrero y _la calle 4 entre carreras 7 y 10. sector bosque alto. Se requiere por tanto que en el mediano y largo plazo el municipio desarrolle un plan para la reubicación de carpinterías, talleres de mecánica, latonería, y ornamentación y en el corto plazo la instalación de sistemas silenciadores y filtros.

ZONA DE RESERVA AMBIENTAL (ZRA) - Recreación

Son las áreas que por su localización, calidades de suelos y características geográficas, topográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte del área de actividad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Es en mayor o menor grado apto para desarrollar usos forestales o recreativos, corresponde a los sectores: Ronda de las quebradas Cantarranas y Las Cruces, Los Venados, Parque Natural Miraflores, Sector Suroccidental Urbano, Sector Suroriental Urbano, Sector Nororiental Urbano

PARAGRAFO:

Para el centro poblado rural de Yarima se establecen como ejes de actividad múltiple los siguientes:

- Por la vía que conduce entre Barrancabermeja y El Carmen de Chucurí, desde el cementerio hasta el - campamento de obras públicas
- Alrededor del parque
- La Calle 11, continuando por la transversal hasta el matadero.

Sobre estos ejes será permitido cualquier tipo de comercio, usos mixtos o industriales de tipo I y II, Usos institucionales , etc, el tratamiento urbanístico que se le dará a la totalidad del centro poblado es el

En este párrafo falta unidad de materia.

Cuadro No. 11. Uso del Suelo Urbano

ACTIVIDAD	TIPO	TRATAMIENTO	USO PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO
RESIDENCIAL	ZAR 1 Parte Angosturas, parte Chapinero parte Centro, Parte La Bomba, Juan XXIII, parte La Feria, parte Orocue, parte Placitas, parte Bosque Bajo, Parte Bosque Alto, La Granja, parte Samanes.	REHABILITACION	Vivienda	Comercio Tipo A Instituciones, grupo 1 Recreativos, grupo 1	Comercio Tipo B, grupo 1 y 2 Industria Pequeña, grupo 2
	ZAR 2 Santana, Los Heroes, 30 de Agosto, Jaime Ramirez, La Independencia, Oruqidea Real, Buenos Aires, parte La Bomba, parte La Feria, parte Orocue, Parte Placitas, Comuneros, Yariguíes I, Yariguíes II, Villaluz, Villa Virginia, Parte Bosque Bajo, Los Venados, parte Bosque Alto, Campestre, Camilo Torres, parte Samanes, San Bernardo, parte Angosturas, parte Chapinero, La Pola, parte Centro, pueblo Nuevo.	REHABILITACION	Vivienda	Comercio Tipo A Instituciones grupo 1, 2 Recreativos, grupo 1	Comercio tipo B. grupo 1 y 2 Industria Pequeña, grupo 2

ACTIVIDAD	TIPO	TRATAMIENTO	USO PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO
MIXTA	ZAM Eje vial Calle 11 Eje vial Calle 10 entre carreras 7 y 12 Eje vial Carrera 10 entre Calle 7 y 12 Área inmediata del Parque Principal Parte Centro.		Comercio tipo A, grupo 1 y 2 Comercio tipo B, Vivienda	Institucionales, grupo 1 y 2 Recreativos, grupo 1 y 2 Industria Pequeña, grupo 1	Pequeña Industria, grupo 2
AMBIENTAL	Ronda de las quebradas Cantarrana Las Cruces, Los Venados Parque Natural Miraflores Sector Suroccidental Urbano Sector Suroriental Urbano Sector Nororiental Urbano	Protección	Forestal y Bosque Protección	Recreación contemplativa Rehabilitación Ecológica	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles
INSTITUCIONAL	Institucional 1	Conservación	Institucional 1	Residencial Comercio	Industria
	Institucional 2	Mantenimiento y Reubicación	Institucional 2	Residencial Comercio	Industria
INDUSTRIAL	ZAI Eje vial de la Calle 15 entre la intersección de la Circunvalar y la Calle 15 hasta la Cra 15 – a Eje vial de La Calle 4–a y la manzana 007.	REHABILITACION	Industria pequeña y mediana.	Comercio tipo A Recreativos Grupo 1 y 2	Vivienda Institucional grupo 1 y 2

CAPITULO III CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Los establecimientos comerciales son aquellos destinados al intercambio de bienes y servicios. Para la clasificación se tendrá en cuenta:

El impacto sobre el espacio urbano público que afecte una determinada actividad comercial en cuanto a: Intensidad de flujo peatonal y vehicular que genere, Requerimientos de estacionamientos sobre el espacio público, intensidad de flujo vehicular pesado requeridos para cargue y descargue, requerimientos de vitrinas de exhibición que impliquen relación directa de establecimientos con el espacio de uso público y permanencias del peatón sobre dicho espacio, posibilidad de expansión sobre el espacio de uso público, aparición de vallas y/o avisos, magnitud de establecimiento y número de accesos requeridos.

El Impacto sobre el uso residencial, que una determinada actividad comercial produce sobre la vivienda en cuanto a: Impacto psico- social negativo de ciertos usos, Impacto ambiental negativos en cuanto a ruidos y olores que pueden producir ciertos tipos usos. Con base en lo anterior, los usos comercial y de servicios se clasifican así:

a. **COMERCIO GRUPO 1** Son aquellos establecimientos comerciales y/o de servicios de cubrimiento local, de uso frecuente y periódico por parte de la comunidad y de bajo impacto urbano, no requieren gran área interna ni externa, no requiere expansión sobre el espacio público, no generan concentración ni permanencia de flujo peatonales y vehiculares. A este grupo pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

VENTA DE BIENES:

Alimentos y vivieres de consumo diario de venta al detal: Dulcerías, frutas y legumbres, granos, productos lácteos, venta de huevos y pollos, panaderías, bizcocherías y similares.

Artículos farmacéuticos y cosméticos: Farmacia y droguería.

Artículos uso variado al detal: misceláneas, cacharrerías, boutiques y pequeños almacenes afines.

Artículos de papelería y librería.

SERVICIOS:

Servicios personales: salones de belleza, peluquería

Servicios alimenticios: cafeterías, fuentes de soda, heladerías

Varios: Floristería y similares, Modistería, sastrería, estudios fotográficos, marqueterías, fotocopias, remontadora de calzado, reparación de electrodomésticos.

b. COMERCIO GRUPO 2. Son los establecimientos comerciales y/o servicios de mayor cubrimiento a nivel urbano, producen cierto nivel de impacto en el medio urbano por cuanto requieren: áreas mayores para su funcionamiento, necesitan vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimiento:

VENTA DE BIENES

Almacenes de vestuario y textiles en general.

Artículos para el Hogar

Artículos de ferretería y construcción

Varios: artículos de cuero, artículos de joyería, relojerías, discos, librerías, artículos eléctricos y herramientas livianas.

Otros: con características similares

SERVICIOS:

Profesionales: Oficinas.

Turísticos: Hoteles, residencias.

Financieros: Agencias, bancos, corporaciones y otros establecimientos.

Alimenticios: Restaurantes y cafeterías.

c. COMERCIO GRUPO 3 Son aquellos establecimientos comerciales y/o servicios de alto impacto urbano y ambiental por cuanto requiere grandes áreas de ocupación, producen ruidos y olores molestos, no son compatibles con las viviendas. Pertenecen los siguientes establecimientos:

VENTA DE BIENES:

Combustibles: Distribuidora de aceites, lubricantes y gasolina.

Maquinaria y equipo: venta de maquinaria pesada en general

Otros: mayorista de insumos agrícolas y de construcción.

SERVICIOS

Bodega de almacenamiento y depósito,

Mantenimiento: talleres de reparación automotriz,

Recreativos: Billares, cantinas, bares, tabernas, tiendas mixtas y restaurantes, discotecas.

Otros: con características similares

d. COMERCIO GRUPO 4: Son aquellos establecimientos de alto impacto grado de impacto físico, urbanístico, social o ambiental, requieren de una ubicación especial. Al grupo 4 pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

Salas de velación

Cementerio

Canchas de Tejo: se considera restringido su funcionamiento en zonas residenciales, y deberá contar con el visto bueno de los vecinos.

Estaciones de servicio: establecimiento dedicado únicamente a la comercialización de combustibles y lubricantes. Es necesario en el largo plazo reubicar todas las estaciones de servicio que se encuentren a menos de 30 metros de las rondas de quebradas y en el corto plazo a aquellas que se encuentren ocupando espacio público o no posean las condiciones mínimas de tratamiento de efluentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ESTABLECIMIENTOS DE USO INSTITUCIONAL

Son los equipamientos urbanos requeridos para la prestación de los servicios sociales, asistenciales, económicos, administrativos, entre otros, fundamentales para el funcionamiento de la población. De acuerdo a su magnitud e impacto se clasifican así:

Institucionales Grupo 1. Constituidos por los equipamientos urbanos de prestación de servicios básicos, de bajo impacto, compatibles y necesarios con vivienda, Comprende los siguientes servicios:

Educación: Escuela, jardín infantil, Colegio

Culto: Iglesia, casa parroquial, otras organizaciones cristianas.

Social y cultural: Casa de la cultura, Teatro Municipal, Salón comunal

Asistencial: Hospital San Juan de Dios, ICPROC, Bienestar familiar, Bomberos, defensa civil

Recreativos: parque de barrio, juegos infantiles, canchas deportivas.

Institucionales Grupo 2. Son equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel urbano que producen por su cubrimiento un impacto sobre el espacio público urbano, tienen restricción de localización, comprende los servicios como:

Administrativos: Palacio municipal,

Seguridad: Inspección de policía, Fiscalía y juzgados, y la policía.

Económicos: Central de Abastos, Plaza de mercado, matadero, bancos

Funerarios: Cementerio

Otros: Instalaciones de acueducto, plantas de tratamiento, disposiciones de residuo sólidos.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Es el destinado a la transformación de materias primas. Para los efectos de la clasificación de los establecimientos industriales se consideran las siguientes aspectos: Tamaño de la Industria: teniendo en cuenta, número de empleados, capacidad instalada área; Clases de productos a elaborar e Impacto urbanístico. Para el municipio de San Vicente de Chucurí se declara como áreas favorecidas para el desarrollo de actividades industriales tipo 1 y 2 los sectores del tierrero y calle 4 con carreras 7 y 10

Con base en lo anterior los usos industriales para el municipio de San Vicente de Chucurí se clasifican en:

INDUSTRIA GRUPO 1. Industria doméstica artesanal: comprende labores de fabricación preferentemente manual y de carácter artesanal, que no requiere grandes depósitos de materiales, ni implique locales comerciales, ni avisos publicitarios. Pertenecen a este grupo los siguientes:

Artesanías
Cerámicas
Confecciones

INDUSTRIA GRUPO 2. Industria liviana. Es aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización. Pertenecen a este grupo los siguientes:

Alimentos
Carpintería, talleres de metálica.
Otros con características similares.

PARAGRAFO:

Se requiere que en el mediano y largo plazo el municipio desarrolle un plan y ejecute la reubicación de carpinterías, talleres de mecánica, latonería, y ornamentación y en el corto plazo la instalación de sistemas silenciadores y filtros so pena de las multas que para este caso considere la secretaria de hacienda.

CAPITULO IV DETERMINANTES PARA LAS NORMAS URBANISTICAS

Se abordaran de manera detallada en el decreto desarrollado para este fin, al final del presente documento (Pag. 76)

TITULO III.

EL COMPONENTE RURAL

CAPITULO I. EL MODELO TERRITORIAL RURAL

El modelo territorial rural establece los elementos que permitan alcanzar el desarrollo y la sostenibilidad ambiental, constituidos éstos, por las políticas, las acciones y las normas que orientan y garantizan la adecuada interpelación entre la población rural, con la cabecera municipal y otros municipios.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: POLITICAS GENERALES RURALES

Con el objeto de lograr un adecuado uso del suelo rural y de las actividades que en él se desarrollan se establecerán las siguientes políticas rurales en relación con el desarrollo físico del Municipio para mejorar las condiciones actuales:

1. Articulación con la política nacional ambiental, con el propósito de recuperar y preservar las fuentes hídricas del municipio. (Relación de subcuencas y microcuencas)
2. Controlar los procesos erosivos y de remoción en masa mediante el adecuado manejo y explotación de la base natural, a través de la asignación específica de uso acorde con su aptitud de uso.
3. Fortalecer las actividades económicas del municipio mediante el mejoramiento de:

Las condiciones agrológicas del suelo rural, la promoción de procesos investigativos para el uso de tecnologías limpias, acordes a la fragilidad de los ecosistemas y las condiciones climáticas del municipio;

La consolidación de los canales de mercadeo y procesos de agremiación empresarial.

La accesibilidad vial a las veredas, mediante el mejoramiento de la red carretable interveredal y de transporte que faciliten el intercambio comercial y de servicios con el casco urbano, para complementar la red vial intermunicipal planteada en el componente general.

4. Mitigación de los impactos negativos causados por la explotación inadecuada de los recursos naturales y la eliminación de los desechos (sólidos y líquidos).

5. Capacitación al pequeño y mediano productor agropecuario para modernizar y diversificar los sistemas y actividades productivas.

6. La vinculación de las actividades agropecuarias a procesos de agroindustrialización.

7. Mitigar la vulnerabilidad de las viviendas, infraestructura y actividades productivas ubicadas bajo algún tipo de amenaza mediante la reubicación, y/o adecuación de terrenos sujetos a peligros o amenazas naturales.

CAPITULO II POLITICAS PARA EL MANEJO DEL SUELO RURAL

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ZONAS DE MANEJO DE SUELOS PRODUCTIVOS RURALES.

a) Corto plazo

Garantizar la conveniente utilización del suelo rural, respetando las áreas de conservación y protección, el suelo suburbano y las áreas de expansión definidas. Para ello, es importante la participación ciudadana y las orientaciones funcionales espaciales relacionadas con los usos del suelo, normas de parcelación, de producción y ocupación.

La política general es potenciar el desarrollo productivo del sector rural del municipio de San Vicente de Chucurí, organizando y aprovechando sosteniblemente los atributos del suelo e integrando los asentamientos rurales y la cabecera municipal, para mediante la interacción de la participación comunitaria y las actuaciones públicas, orientar el suministro de infraestructura y equipamiento básico para mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población.

Teniendo en cuenta el crecimiento de la población del municipio de San Vicente de Chucurí, las necesidades crecientes de agua potable, aire, empleo y alimentos, se debe adoptar una política gubernamental de control y tratamiento social a la migración campo-ciudad, y de las condiciones y circunstancias que generan desplazamiento y los asentamientos subnormales, para ello es factible el estudio técnico que determine la redistribución de la población hacia lugares adecuados para satisfacer sus demandas.

b) Mediano y largo plazo

Generar un modelo de producción económica rural sustentable que mediante las inversiones públicas y privadas, la producción agropecuaria y agroalimentaria, pueda corresponder satisfactoriamente a las demandas de la economía interna regional y ser competitivo agroindustrialmente en el mercado nacional e internacional.

En correspondencia con el proceso aperturista y de globalización económica, el sector rural de San Vicente de Chucurí debe buscar la especialización económica y la reconversión industrial, para lo cual es necesario mejorar su infraestructura y equipamiento y así generar sistemas de producción sostenibles, agricultura biológica, preservación de la biodiversidad, el desarrollo de la biotecnología, y en general, el uso de la investigación aplicada y el uso de tecnologías limpias que además de incrementar la productividad, permitan eliminar socioculturalmente procesos contaminantes y degradantes, buscando preservar el medio ambiente para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

ESTRATEGIAS TERRITORIALES.

1. Plan integral para el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario.

Acciones:

Protección y recuperación de los ecosistemas

Adecuación de los suelos

Adecuación de sistemas de producción para lograr condiciones agroecológicas de los suelos

Capacitación y asistencia técnica al productor en cultivos agrícolas

Capacitación y asistencia técnica al productor pecuario

Centro Experimental Agrícola

Centro de investigación del cacao

Cultivos agroforestales

Renovación de cacaotales

Manejo integral de la yuca

Cultivos agroindustriales de palma africana y caucho

2. Fortalecimiento de la salud pública y saneamiento básico.

Optimización y construcción de acueductos rurales

Construcción pozos sépticos

Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento de Yarima.

3. Mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos

Ampliación cobertura del servicio de energía eléctrica
Cobertura del servicio de telefonía
Gestionar con la oficina de catastro la asignación de la nomenclatura del centro poblado de Yarima.

4. Mantenimiento y dotación de equipamientos sociales

- Construcción, mejoramiento y dotación de puestos de salud
- Construcción , adecuación y mantenimiento de escuelas rurales
- Construcción hogares de bienestar
- Construcción y mantenimiento de polideportivos
- Compra de terrenos para granjas experimentales para cada CIDES.
- Compra de predio para granja experimental del Colegio Integral de Yarima.

5. Construcción y mejoramiento de vivienda rural

Construcción de unidades de vivienda
Mejoramiento de vivienda rural
Dotación de unidades sanitarias
Construcción y mejoramiento de vivienda de interés social.

6. Fortalecimiento de la malla vial rural

Construcción de vías rurales
Construcción de puentes
Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales
Mantenimiento y rehabilitación de caminos
Construcción puente sector pozo negro sobre el Río Chucurí.
Apertura vía sector Pozo Negro – Cerro de la Magdalena.
Rehabilitación y recuperación vía la parcelación florencia el Tulcán.

7. Fortalecimiento de la malla vial rural

Construcción de anillos viales rurales

CAPITULO III DECISIONES TERRITORIALES RURALES.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA ZONIFICACION DEL SUELO RURAL

Esta clasificación permite ordenar, planificar y regular el uso y manejo de los recursos naturales y las actividades económicas que se reglamenten de manera permisible y controlada.

Se elaboro tomando como base el uso actual de las tierra, Aptitud del suelo y los conflictos presentados en el territorio, dicha clasificación representa un escenario concertado, en búsqueda de un verdadero equilibrio hombre naturaleza. Se clasificaron en dos los suelos del municipio suelos de protección y suelos de desarrollo, a continuación se contemplan con su respectiva reglamentación.

La siguiente clasificación representa un escenario concertado, en búsqueda de un verdadero equilibrio hombre naturaleza.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: SUELOS DE PROTECCIÓN E IMPORTANCIA AMBIENTAL

Declárense las siguientes áreas como de importancia estratégica ambiental municipal:

1. ZONAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

1.1 Áreas Forestales de protección. A

Son aquellas áreas de *Aptitud Forestal Protectora* de propiedad pública o privada que se destinan al mantenimiento de la vegetación natural existente en una región o localidad. Son lugares que merecen ser conservados y protegidos por razones de su diversidad biológica y el entorno paisajístico.

Estas zonas deben ser conservadas permanentemente con coberturas naturales boscosas, para proteger estos mismos recursos u otros recursos renovables conexos como las corrientes hídricas, y servir de corredores biológicos para la propagación y preservación de la fauna y flora silvestre. En estas áreas según la legislación debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Uso Principal: Protección absoluta

Uso Compatible: Ecoturismo, Recreación pasiva, Investigación controlada de los recursos naturales

Uso Condicionado: Captaciones de aguas., Aprovechamientos de los productos secundarios no madereros, Infraestructura de servicio

Uso Prohibido: Agropecuario, Industriales, Urbanos, Parcelaciones, Minería, Caza de fauna silvestre, Disposición de residuos sólidos

Dentro de esta categoría se tienen los siguientes componentes:

a. Protección Absoluta que corresponde a la categoría de manejo emanada del decreto 1756 de la CAS como "Zonas de

reserva forestal y distritos de manejo integrado declaradas y en proceso de declaración”. Se denomina área de reserva forestal a la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización de áreas forestales protectoras, protectoras – productoras y productoras.

El área de reserva forestal solo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y en todo caso deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

Sin perjuicio de las nuevas áreas que surjan en desarrollo del proceso de ordenamiento territorial, los municipios tendrán en cuenta la siguiente situación administrativa de las áreas de protección, y dispondrán del procedimiento gradual para su incorporación al Plan: Área de Reserva Forestal Nacional de Yariguíes o Serranía de los Yariguíes, ordenanza 055 de agosto 12/96 de la Asamblea Departamental de Santander, área 112.300 has, bosque muy húmedo tropical, bosque pluvial subtropical y bosque pluvial montano, ubicado en el costado oriental del municipio. Su conservación y preservación serán a perpetuidad, para lo cual el municipio destinará los recursos pertinentes anualmente para su apoyo, protección y manejo.

b. Áreas de protección especial (Bosque andino altoandino y zonas de subpáramo). Son aquellas áreas ecológicas y bioclimáticas referidas a regiones montañosas por encima del límite superior del bosque andino, y para el subpáramo por encima del bosque alto andino. diferentes a la serranía de los Yariguíes, que por su importancia estratégica para el abastecimiento del recurso hídrico y sus funciones ecológicas requieren tratamiento especial.

Uso principal: Protección integral de los recursos naturales, todos los usos protectores.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada, conservación de suelos.

Usos condicionados: (en zona intervenidas) Agropecuarios tradicionales bajo régimen de transición hasta su prohibición en un máximo de nueve años, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requerirá cortar los árboles, arbustos o plantas, recreación activa/dinámica, obras de adecuación.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteos, parcelaciones y construcciones de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre, construcción de infraestructura para actividades de recreación, usos urbanos y suburbanos, disposición de residuos sólidos, extracción vegetal, plantaciones forestales comerciales y todo aquel que ocasione deterioro ambiental.

c. Áreas de protección especial (Bosques húmedos tropicales). Corresponde a los bosques que se desarrollan en los sistemas colinados del Magdalena medio, por su fragilidad ambiental, su importancia estratégica para la regulación hídrica, y albergue de fauna endémica y migratoria y en general por sus funciones ecológicas requieren tratamiento especial.

Uso principal: Protección integral de los recursos naturales, todos los usos protectores.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada, conservación de suelos.

Usos condicionados: (en zona intervenidas) Agropecuarios tradicionales bajo régimen de transición hasta su prohibición en un máximo de nueve años, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requerirá cortar los árboles, arbustos o plantas, recreación activa/dinámica, obras de adecuación.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteos, parcelaciones y construcciones de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre, construcción de infraestructura para actividades de recreación, usos urbanos y suburbanos, disposición de residuos sólidos, extracción vegetal, plantaciones forestales comerciales y todo aquel que ocasione deterioro ambiental.

Declárense como Reservas Forestales Municipales las siguientes:

Reserva Forestal vertientes de la quebrada La Leonera

Reserva Forestal Sector Las Margaritas

Reserva Forestal vertientes de la quebrada La Vizcaina

Reserva Forestal Sector La Tempestusa

Reserva Forestal vertientes de los caños La negra y caño amarillo

Reserva forestar vertientes quebradas Agua blanca, la pajuilera y la llana.

Reserva Forestal Sector serranía de los Yariguíes²

La Secretaría de Planeación municipal deberá presentar a consideración del Concejo Municipal un régimen de incentivos fiscales, basado en la reducción del impuesto predial para aquellos predios rurales afectados por las Reservas Forestales Municipales aquí declaradas; incentivo que deberá concederse en proporción directa al área conservada bajo vegetación leñosa nativa. La Secretaría de Hacienda del municipio apoyará la formulación del respectivo acuerdo.

La secretaria de Planeación o quien ejerza sus funciones detereminará las prioridades de compra de cada una de esas reservas, así como su exacta delimitación.

d. Áreas periféricas a lagunas y humedales

Son áreas de retención hídrica, ó de acumulación de agua que sirven como abastecedoras y reguladores del sistema hídrico, a la vez que cumplen con importantes funciones ecológicas como sitio de paso de las aves migratorias. Dentro de esta categoría

² Sujeto a las disposiciones emanadas por la CAS el ministerio del ambiente, desarrollo territorial y vivienda y la Uaesppn.

se encuentra la laguna que se ubica en la vereda la tempestuosa.

Uso Principal: Restauración ecológica y protección de los recursos naturales

Uso Compatible: Ecoturismo, Recreación, Investigación controlada de los recursos naturales , Forestal protector

Uso Condicionado: Agropecuario tradicional, Deportes a motor, Captación de agua, Aprovechamiento productor no maderables del bosque.

Uso Prohibido: Agropecuario intensivo, Forestal productor, Industriales, Construcción de vivienda y loteo

e. Áreas de infiltración y recarga de acuíferos:

Son aquellas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el subsuelo., para el municipio de San Vicente de Chucurí corresponde a todos los escarpes y laderas espacializadas en el mapa de zonificación ambiental, que por su posición fisiográfica, relevancia estructural y condición litológica favorecen la recarga de acuíferos subterráneos

Uso principal: Forestal protector con especies nativas, Protección integral, conservación de suelos.

Usos compatibles: Actividad agrosilviculturales, rehabilitación ecológica, investigación controlada y de recreación contemplativa.

Usos condicionados: agropecuarios, aprovechamiento de productos secundarios, captación de acueductos Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario, y vivienda campesina con máximo de ocupación del 5% por hectárea.

Usos prohibidos: Plantación de bosques con especies foráneas y comerciales, minería, disposición de residuos sólidos, usos urbanos y suburbanos explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de construcción de vivienda, zonas de expansión urbana.

f. Áreas de amortiguación de zonas protegidas: Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objetivo de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

Uso principal: Forestal protector con especies nativas, Protección integral, conservación de suelos.

Usos compatibles: Actividad agrosilviculturales, agropecuarios tradicionales, rehabilitación ecológica, investigación controlada y de recreación contemplativa y vivienda campesina con

máximo de ocupación del 5% por hectárea, aprovechamiento de productos secundarios.

Usos condicionados: captación de acueductos Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario, urbanización y loteo, usos pecuarios, recreación dinámica, obras de adecuación, minería, infraestructura vial equipamientos comunitarios y plantas forestales comerciales.

Usos prohibidos: Plantación de bosques con especies foráneas y comerciales, agricultura intensiva extracción vegetal, disposición de residuos sólidos, usos urbanos y suburbanos explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de construcción de vivienda.

1.2. ZONAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA:

a. Zonas con tendencia a la aridez (2582, 50 Ha)

Son aquellas áreas cuyos suelos han sufrido un proceso de deterioro ambiental, ya sea natural o antrópico, diferente de la explotación minera, que justifican su recuperación con el fin de rehabilitarlos para integrarlos a los suelos de protección natural o de producción. Este tipo de áreas degradadas se encuentran principalmente en el sistema colinado del municipio, sobre rocas preferiblemente del grupo real, en donde la erosión en surcos es generalizada en aquellos sitios desprovistos de cobertura vegetal protectora, generando intensa erosión hídrica concentrada, para estas zonas se deben reglamentar los siguientes usos:

Uso Principal: Conservación y restauración ecológica

Usos Compatibles: Reconformación morfológica, investigación controlada Actividades forestales productoras protectoras(aprovechamiento de subproductos del bosque)

Usos Condicionados: Sistemas agroforestales

Usos Prohibidos: Agropecuarios, institucionales, recreación general, vías de comunicación e infraestructura de servicios así como todos aquellos que generan deterioro de la cobertura vegetal o fenómenos erosivos: quemas, tala, rocería, minería, industria y usos urbanos.

Parágrafo: Una vez recuperadas dichas áreas, podrán ser objeto de nuevos usos.

b. Áreas periféricas a nacimientos, acueductos y rondas de cauces

Son franjas de suelo que en los nacimientos de fuentes de aguas corresponden a una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda medidos a partir de la periferia y una franja no inferior de 30 m de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los ríos, quebradas y caños, sean permanentes o no.

Uso Principal: Restauración ecológica y protección de los recursos naturales

Uso Compatible: Recreación pasiva, Investigación controlada de los recursos naturales, Forestal protector

Uso Condicionado: Ecoturismo, Captación de aguas, Infraestructura de apoyo para el turismo ecológico y recreativo

Uso Prohibido: Agropecuarios, Forestal productor, Industriales, Construcción de vivienda y loteo, Disposición de residuos sólidos

Para el sector del humedal de La Laguna en la vereda La Tempestuosa se Considera una ronda de protección de 100 metros a partir de la periferia de inundación máxima.

Dentro del mapa con una simbología especial se resaltan cada una de las bocatomas de acueductos tanto veredales como urbanos.

Parágrafo: El municipio destinará durante 6 años al menos el 2% de su presupuesto (no podrá ser un porcentaje inferior al 2%) para la compra de los predios de las microcuencas abastecedoras de acueductos y parte de sus terrenos aledaños para asegurar y salvaguardar la producción y calidad del líquido..

1.3. ZONAS DE AMENAZA NATURAL:

Las áreas de amenazas y riesgos naturales corresponden a las áreas frágiles y deterioradas, propensas principalmente a la erosión, deslizamientos, remoción en masa, sismicidad, fallas activas e incendios forestales. Áreas en las cuales predominan terrenos geológicamente inestables y elementos frágiles como: presencia de rocas blandas y vegetación natural protectora, elementos que al ser intervenidos crean inestabilidad en la zona afectada. De igual maneras los valles aluviales y cauces de algunos ríos, quebradas y torrentes que conforman la región, presentan condiciones de amenazas por avalanchas e inundaciones.

Directrices Generales:

a. El municipio deberá en el corto plazo contratar los estudios de micro zonificación sísmica para la cabecera municipal, ya que se encuentra en un sector tectónicamente complejo de la región nor-oriental Santandereana, que es la segunda zona de mayor sismicidad en Colombia,

b. El municipio deberá fortalecer su gestión en el manejo de y prevención de desastres, así como la determinación de prioridades de actuación tanto en el área urbana como en la rural, por tal motivo se deberán contratar estudios en el corto plazo de zonificación y espacialización de amenazas de todo tipo y nivel, de manera mucho más profunda y técnica, así como un plan de acción para determinar cuales son las actividades de

prevención a desarrollar y los planes de manejo y contingencia a establecer que minimicen los impactos negativos potenciales.

De la misma manera el estudio deberá contemplar un análisis de vulnerabilidad de los asentamientos poblacionales, infraestructura y actividades productivas de la totalidad del territorio municipal, tratando de integrar las áreas de acción con los municipios vecinos.

Para las viviendas urbanas que se encuentran en zona de riesgo (amenaza alta conjugado con viviendas vulnerables) se debe realizar una clasificación, de acuerdo con los parámetros de: reubicación, estabilización, relocalización, demolición y reconstrucción, entre otras; aquellas áreas de riesgo no recuperables previstas en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 deberán ser delimitadas y caracterizadas después de la implementación de un Plan de Reubicación de la población allí localizada, en el corto plazo para que la población pueda acometer las acciones pertinentes.

Operacionalizar la capacidad organizativa, administrativa y comunitaria necesaria para mantener el manejo de los instrumentos de acción ante cualquier manifestación de amenaza.

El régimen de usos para todas las amenazas de todo el municipio (rural y urbano) es el siguiente:

Uso Principal: adecuación de los suelos con fines de restauración ecológica y rehabilitación para la protección.

Usos Compatibles: recreación pasiva, investigación controlada.

Usos Condicionados: Recreación activa, forestal y vías.

Usos Prohibidos: Agropecuarios, minería, urbanos y loteo para parcelaciones.

Para el municipio, aparte de la amenaza sísmica se hace referencia a las amenazas más frecuentes de la siguiente manera:

a. Amenaza Alta Por Inundación (Avenidas Torrenciales E Inundaciones)

Corresponde a las crecidas de ríos o flujos violentos en periodos invernales, las inundaciones lentas afectan la parte baja del municipio, mientras que las inundaciones rápidas o flujos torrenciales afectan la parte montañosa. En el sector de las veredas de la parte baja Especialmente la Viscaina, se observan inundaciones de manera periódica mientras que en la cabecera municipal el tenor son las crecidas torrenciales que han afectado varias viviendas. En el

segundo caso se ha debido tanto a las precipitaciones como a la falta de mantenimiento del cauce (reforestación) las viviendas sobre las márgenes y la debilidad estructural de éstas el mapa de zonificación ambiental considera estas áreas, cuentan con una superficie de 8137 Ha, por lo que hace muy necesaria la atención a este tipo de fenómenos. El régimen de usos es el descrito anteriormente, sin embargo, en cuanto al uso principal, la rehabilitación de las márgenes de los ríos es importante, y la prohibición total e irrestricta para no construir sobre las márgenes o rondas de los ríos con amenazas ya sea por inundación o por flujos torrenciales.

b. Amenaza Alta Por Deslizamientos

Corresponde a los sectores donde existen primordialmente rocas blandas intensamente plegadas y fracturadas, conjugadas con pendientes fuertes e inestables en muchos casos formadas por planos estructurales, que favorecidas por el clima han facilitado el desarrollo de movimientos de remoción en masa (deslizamientos planares, rotacionales o soliflucción), que se pueden ver magnificados por la presencia de largas vertientes con pendientes muy inclinadas, en el municipio aparecen algunos puntos específicos donde los tratamientos deben ser aplicados en el corto plazo.

Sobre el corredor vial que conduce desde el punto La esperanza, pasando por la cabecera municipal, hasta llegar a la troncal del Magdalena Medio por Albania se zonifico con susceptibilidad alta a los movimientos en masa, de igual manera el corredor se zonifico como área suburbana, es preciso por lo tanto elaborar estudios más profundos sobre este corredor, para localizar las zonas en donde evidentemente no hay posibilidad de urbanización, y en los demás con las precauciones necesarias para lograr un adecuado desarrollo, es decir que el uso suburbano es condicionado al manejo ingenieril de aguas y geometría de los taludes para todos los sitios, y prohibidos para aquellos sectores con evidencias de cicatrices o movimientos pasados susceptibles a reactivarse.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO. SUELOS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO RURAL.

Las área que a continuación se citarán deben favorecerse con la reglamentación de usos y destinación de actividades de la siguiente manera:

1. SUELOS AGROPECUARIOS CON RESTRICCIONES AMBIENTALES

1.1. Agroforestales.

Corresponde a sectores para el establecimiento y desarrollo de sistemas agroforestales. Especialmente en la parte montañosa del municipio que por sus características agrológicas y su

capacidad de acogida aceptan usos agroforestales, de modo que se equilibra la protección del paisaje con la actividad socioeconómica de los campesinos, de igual manera se convierte en una importante zona de amortiguación de las cuencas altas que abastecen acueductos, de la serranía de los Yariguíes y se constituyen como terrenos protegidos ala acción hídrica erosiva mitigando amenazas ya sean de tipo remoción en masa o avenidas torrenciales.

Los sistemas permitidos tienen estrecha relación con la pendiente del terreno rangos mayores del 25%, grado de protección del suelo y cobertura vegetal durante la mayor parte del año, recomendándose el establecimiento de sistemas de producción agrícolas y pecuarios en combinación con sistemas arbolados, como la Agroforestería.

Uso Principal: Conservación, establecimiento agroforestal de cualquier tipo.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada, forestales productores protectores, forestales protectores.

Usos condicionados: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

Usos prohibidos: Agropecuarios semi intensivos e intensivos, minería, industria, urbanización, Parcelaciones, disposición de residuos sólidos

1.2. Áreas Palmicultoras.

Son aquellas zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosque natural o artificial para obtener productos forestales para la comercialización y consumo. Adecuadas por sus características físicobióticas y edafológicas adecuadas para sustentar las actividades agrícolas permanentes que sirven especialmente para el abastecimiento de mercados regionales y nacionales. Están conformadas por suelos de topografía plana a levemente inclinada (pendientes menores del 12%) y su consiguiente ventaja para la mecanización, el riego y el drenaje; condiciones físicas aceptables y fertilidad moderada de los suelos. Constituyen las reservas agrícolas en el territorio para establecer cultivos semipermanentes y permanentes, pastos y forrajes para ganadería.

Uso Principal: Cultivos permanentes y semipermanentes, Plantación, mantenimiento forestal, y agrosilvicultura

Uso Compatible: Forestal, productor, -Agricultura biológica, Recreación agroturística, Infraestructura básica para el uso principal.

Uso Condicionado: Infraestructura compatibles, Granjas, Agroindustrias, Centro vacacionales, Vías
Uso Prohibido: Industriales diferentes a los forestales, Urbanos, mineros, recreativos dinámicos.
Áreas de cultivos permanentes y semipermanentes

1.3 Áreas Silvopastoriles

La Agroforestería: los sistemas silvoagrícolas y agrosilvopastoriles como un uso agropecuario ambientalmente sostenible, se convierte en una alternativa para lograr una producción mejorada y sostenida; se constituye en soporte de la economía campesina y promueve la reconversión de áreas agrícolas y ganaderas que presentan problemas de sostenibilidad productiva.

Uso Principal: sistemas agroforestales especialmente Silvopastoriles, ganadería ecológica,
Uso Compatible: Forestal productor, Agricultura biológica, Recreación agroturística, Infraestructura básica para el uso principal., ganadería en confinamiento.
Uso Condicionado: Infraestructura compatibles, Granjas, Agroindustrias, Centro vacacionales, Vías
Uso Prohibido: Industriales, Urbanos, mineros, recreativos dinámicos.
Áreas de cultivos permanentes y semipermanentes

1.4 Bosque productor protector

Las áreas forestales protectoras – productoras: su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

Uso Principal: Conservación y establecimiento forestal
Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada
Usos Condicionados: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles
Usos Prohibidos: Agropecuarios, minería, industria, urbanización

2. ÁREAS DESTINADAS A LA GANADERÍA Y EXPLORACIÓN PETROLERA

1.1. Bloques de exploración Petrolera.

Corresponde a sectores para la exploración y prospección petrolera, se acoge a los polígonos de exploración pendientes por parte de ECOPETROL, conformados por cuatro bloques localizados en el sector centro oriental del municipio, ellos son

Bloque Lizama con una superficie de 1251.30, Bloque Carpintero con una superficie de 4370.87 Ha, Bloque Venus con 32960, 87 Ha y Bloque Guariquíes, con 2258.62 Ha. Para estos polígonos de exploración se permiten las labores de prospección, salvaguardando en todo momento las condiciones ambientales del municipio, deben estar fundamentadas en adecuados estudios de impacto ambiental y se deben llevar a cabo todas las acciones pertinentes para evitar la degradación de los recursos ambientales. Por tal motivo todas estas actividades poseen una única reglamentación de uso condicionado a la protección de los recursos.

Uso Principal: Todos los descritos anteriormente de acuerdo al polígono en que se encuentren

Usos Compatibles: Todos los descritos anteriormente de acuerdo al régimen de usos

Usos Condicionados: Exploración y explotación petrolera y minera

Usos Prohibidos: Para los posibles sitios de explotación: Urbanos, parcelaciones rurales, recreativos.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Suelos Urbanos, suburbanos y de parcelaciones rurales

Corresponde a los terrenos que serán destinados a edificación, construcción con usos urbanos y suburbanos

1.1 Suelos Urbanos y de expansión Urbana:

Corresponden a los actuales terrenos destinados al crecimiento y desarrollo de la cabecera municipal, delimitado en el modelo territorial urbano se presenta el actual perímetro municipal y su respectiva zona de expansión, los desarrollos quedaran sujetos a la normatividad urbanística y se articularán con el documento de gestión con proyectos allí señalados tales como control a la contaminación, manejo integral de residuos sólidos y líquidos, control a la contaminación visual, atmosférica y al ruido, manejo y adecuación de zonas de protección urbana y áreas verdes, facilitar la densificación urbana, e igualmente desarrollar programas de renovación urbana, y diseñar programas de control y mejoramiento de la calidad del agua y optimización de la prestación de servicios públicos, mejoramiento del hábitat, diseño y construcción de infraestructura de saneamiento.

1.2 Suelos suburbanos:

Son áreas donde se interrelacionan los usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios. Su espacialización se muestra en el mapa de modelo territorial urbano, coincidiendo con un corredor de 100 metros a lado y lado de la vía por el corredor que lleva desde la cabecera municipal hasta la troncal del Magdalena medio,

pasando por Albania y desde la cabecera municipal por la vía que conduce a la Renta hasta el límite municipal en el punto denominado la Esperanza.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 31 del artículo 31 de la Ley 99/93 se establece en cuanto a la construcción de vivienda el índice de ocupación máximo del 30%, o sea no menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente, sin perjuicio de las disposiciones que para cada municipio expida la autoridad ambiental.

Cuadro No 12 ocupación en suelos suburbanos

AREA	NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS POR HECTAREA (Densidad)	
	Dispersa	Agrupada
SUELO SUBURBANO	5%	10%
AREA	OCUPACION MAXIMA DEL PREDIO (Indice de ocupación)	
	Dispersa	Agrupada
SUELO SUBURBANO	15%	30%
AREA	AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersa	Agrupada
SUELO SUBURBANO	85%	70%

Uso principal: Agropecuario y forestal

Uso compatible: Servicios comunitarios de carácter rural

Usos condicionados: Construcción de vivienda de baja densidad, corredores urbanos interregionales

Usos prohibidos: Urbano

1.3 Parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre:

En el desarrollo de las parcelaciones rurales debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a. En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, el municipio controlara su desarrollo, supervisando los usos que se den a estos sitios, así como la disposición de aguas servidas y residuos sólidos, así como las acciones morfológicas sobre el paisaje, aspectos en

los que la Corporación conserva sus facultades para el diligenciamiento de la respectiva licencia ambiental.

Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea y su ocupación máxima será del 30% del predio.

Cuadro No 13 Ocupación en parcelaciones rurales

AREAS	OCUPACIÓN MÁXIMA DEL PREDIO		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
AGOPECUARIA TRADICIONAL Cerro o montaña	15%	20%	85%	80%
AGROPECUARIA SEMIMECANIZADA O SEMIINTENSIVA Cerro o montaña	15%	20%	85%	80%
DE RECREACIÓN	15%	30%	85%	70%

Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (Áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.

El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

ARTICULO CUADRAGÉSIMOSEGUNDO: Categorías para el manejo y administración de los recursos naturales

Para el manejo y administración de las áreas aquí señaladas, existen diversas categorías, entre las que se definen las siguientes de carácter nacional, regional y local:

Áreas de recreación ecoturística

Áreas culturales históricas y de protección del paisaje.

Áreas de protección de infraestructura para servicios públicos.

1. Áreas de recreación ecoturística: Son áreas especiales o singulares que por factores ambientales y sociales deben constituir modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades deportivas, y culturales de tipo urbano y rural.

Para las áreas de recreación de tipo rural se definen los siguientes usos:

- a. Uso principal: Recreación pasiva, recreación masiva, cultural, centros vacacionales, turismo y similares
- b. Usos compatibles: Actividades campestres, restauración diferentes a vivienda. Embalses, restauración ecológica, vías de comunicación y servicios públicos necesarios para los usos principales
- c. Usos condicionados: Agropecuario tradicional y mecanizado, parcelaciones rurales
- d. Usos prohibidos: Agricultura mecanizada, cultivos bajo invernadero, minería en general, usos industriales, urbanos y suburbanos

Parágrafo: La construcción de complejos turísticos y hoteleros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad ambiental y el municipio.

2. Áreas culturales, históricas y de protección del paisaje: Son aquellos recursos culturales representados en bienes y valores de la identidad colectiva y en lugares singulares que deben manejarse en forma especial por haber sido declaradas como patrimonios o áreas dignas de conservación en razón de su alto valor cultural, histórico o paisajístico. Declárense para San Vicente de Chucurí los siguientes sitios:

Cuadro No. 14 Áreas culturales y de protección del paisaje

SITIOS DE INTERES PUBLICO		
NOMBRE	LOCALIZACION	TRATAMIENTO
Piedras Pictográficas	La Unión	Conservación
Salto Caracolí	Cantarranas	Protección y Recuperación
Cueva de los Aviones	Cantarranas	Protección y Recuperación
Cascada La Chorrera	Maracaibo	Protección y Recuperación
Cueva del diablo	Primavera	Protección y Recuperación
Salto La India	El León	Protección y Recuperación
Hacienda Sata Cruz	Campo Hermoso	Protección y Recuperación
Pozo La Chorrera	Belmonte	Protección y Recuperación
Cueva la Colorada	La Colorada	Protección y Recuperación
Cueva Santa Inés	Santa Inés	Protección y Recuperación
Cerros Los Cobardes	Sector Guacamayas	Protección y

		Recuperación	
Cerro La Paz	Barro Amarillo	Protección Recuperación	y
Cascada La Iguana y el León	Unión	Protección Recuperación	y
Pozos de Azufre	Cantarranas	Protección Recuperación	y
Oratorio Chimita	Germania	Rehabilitación Conservación	y
Camino Lenguerke	Germania	Rehabilitación Conservación	y
Serranía de Los Yariguíes (en proceso de declaración como Parque Nacional Natural))	Chanchón, Centro, Mérida, La Pradera, Primavera, Guamales, Pamplona	Construcción	
Cañón de la Quebrada Los Medios	Chanchón Bajo	Protección Recuperación	y
Hoyo Malo	Santa Rosa	Protección Recuperación	y
Cañón Río Chucurí	Primavera – Puente Murcia	Protección Recuperación	y

Uso principal: Conservación y protección del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paisajísticos, para la investigación y educación.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, restauración ecológica, educación e investigación del recurso cultural y mantenimiento de los lugares singulares.

Usos condicionados: recreación general, embalses, construcciones, infraestructura de servicios y usos institucionales que atenten contra los bienes de interés cultural

Usos prohibidos: agricultura, minería y demás actividades que se excluyan por las entidades que han declarado el lugar como patrimonio cultural o paisajístico.

3. Áreas de protección de infraestructura para servicios públicos:

Corresponde a las unidades territoriales identificadas por el municipio y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

a. Uso principal: Cementerios, sistemas de manejo de residuos sólidos, sistemas de tratamiento de agua potable, plaza de ferias y exposiciones.

b. Usos compatibles: Infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal.

c. Usos condicionados: Embalses, infraestructura de saneamiento y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y

líquidos frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.

d. Usos prohibidos: Industria, minería, agropecuarios y vivienda.

ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DE ZONAS PROTEGIDAS

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma. Corresponde a la franja que se dedicará a los siguientes usos

Uso principal: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales y a la repoblación forestal.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica investigación controlada y forestal y agroforestería con especies nativas.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamientos forestales, captación de acueductos y vía.

Usos prohibidos: Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

Para San Vicente de Chucurí las franjas corresponden a la zona amortiguadora de la serranía de los Yariguíes, microcuencas abastecedoras de acueducto y los bosques en proceso de declaración de reservas forestales municipales.

Parágrafo: El municipio deberá destinar recursos anualmente para implementar programas de protección y desarrollo se sistemas sostenibles para la conservación, sean agrarios o no, de modo que sea viable y cumpla con su verdadera función las zonas de amortiguación.

CAPITULO IV: LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DEFINICIÓN

Están referidas a las orientaciones sobre la infraestructura de soporte a las actividades rurales como el sistema vial y de transporte, el sistema de servicios públicos domiciliarios, los equipamientos, el sistema de espacio público y de las áreas recreativas. Dichas políticas se clasifican en:

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: SISTEMA VIAL RURAL

Está orientada a estructurar un sistema racional, ágil, armónico y moderno de transporte regional, articulado con el desarrollo

de la malla vial nacional, departamental y urbana, que conecten integral y fluidamente al municipio de San Vicente de Chucurí.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: COMUNICACION PARA EL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

Optimizar la movilidad del municipio a partir de la Comunicación de la vía San Vicente de Chucurí – La Troncal.

Conformar un programa que resuelva los conflictos estructurales en la malla vial rural: la insuficiencia de obras de arte, inestabilidad de terrenos y taponamientos.

Comprende las vías que sirven de Comunica al área rural con el casco urbano.

Cuadro No 15 Vías, estado y funcionalidad

VIA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCION	PERFIL
Vía Cantarranas a	Eje de Comunicación rural del Casco Urbano con la vereda	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Palmira	Eje de Comunicación rural del Casco Urbano con la vereda	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía Cantagallos a	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a La Germania	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía Aguablanca a	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Albania	Eje de Comunicación rural del Casco Urbano con la vereda	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Alto Viento	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Barro Amarillo	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
VIA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCION	PERFIL

Vía a Chanchon	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Clavellinas	Cvial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a El Ceibal	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a El Centro	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a El Guadual	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a El León	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a El Marcito	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Guamales	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a La Colorada	Comunica vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a La Esmeralda	Eje de Comunicación rural del Casco Urbano con la vereda	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a La Esperanza	Eje de comunicación rural del Casco Urbano con la vereda	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a La Granada	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a La Vizcaina	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Las Arrugas	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Llana Caliente	Eje de comunicación rural del Casco Urbano con la	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles

	vereda		
Vía a Llana Fría	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Los Medios	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Mérida	Eje de comunicación rural del Casco Urbano con la vereda	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Nuevo Mundo	Eje de comunicación rural del Casco Urbano con la vereda	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Palestina	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Pamplona	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
VIA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCION	PERFIL
Vía a Pertrecho	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Primavera	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Santa Ines	Eje de comunicación rural del Casco Urbano con la vereda	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Santa Rosa	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Yarima	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Campo Hermoso	Conexión vial de la vereda con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Anillo vial Campo Alegre–Guacamayas	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía San Vicente – El	Conexión vial de Veredas con el	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles

Carmen(sector Puente Murcia – El Progreso)	Casco Urbano		
Vía a Troncal (Sector La Bomba – El 32)	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Pavimentación y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía a Guadual – Trianón – Marcito	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía San Vicente (Veremos– Piedras Negras- Tulcan– NutriasII- LaFortuna)	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía El Cruce-La Tempestuosa-La Punta	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Rehabilitación	Una calzada de dos carriles
Vía Nuevo Mundo- Guayaquil	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Rehabilitación	Una calzada de dos carriles
Vía San Vicente- Zapatoca (sector La Ye – Loma Redonda)	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Rehabilitación	Una calzada de dos carriles
Anillo vial Caño Arenoso- Domingo Lopez- El Refugio- Las Nubes	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía Guayacan – Yarima	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Rehabilitación	Una calzada de dos carriles
Vía Caño Tigre- Sabañon- Guayaquil-La Aurora-El11- GeneralCordoba- Tesoro Cinco- El 32-El Marfil	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles
Vía Morelia- SanRafael- El Centro	Conexión vial de Veredas con el Casco Urbano	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles

Cuadro No 16 Proyectos de ingeniería (puentes)

PROYECTOS DE INGENIERIA (Puentes)	
SECTOR	TRATAMIENTO
El 32 – El Marfil – La Vizcaína (Quebrada La Vizcaína)	Construcción Adecuación
Veremos – Piedras Negras	Construcción

(Quebrada La Llana)	Adecuación
Puente Pozo Negro sobre el Río Chucurí.	Construcción

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: SERVICIOS PUBLICOS

Los servicios públicos rurales están referidos al suministro de agua potable, sistemas para la eliminación de excretas y desechos sólidos, lo mismo que al sistema de energía eléctrica y telefonía con lo cual se disminuya de una parte los riesgos en salud especialmente en la población infantil y se facilita una mayor calidad de vida.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: POLITICAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS RURALES

El mejoramiento en la prestación de servicios públicos a nivel rural, requiere de la implementación de las siguientes acciones:

1. Acueducto

Promover las acciones necesarias para la protección y conservación de las cuencas abastecedoras de acueductos.

Asegurar el abastecimiento de agua.

Suministro de agua potable a través del tratamiento, mantenimiento, mejoramiento de los acueductos veredales y construcción de los faltantes. (ver mapa de de Modelo Territorial Rural)

Se definirán de acuerdo con la población y los usos productivamente sostenibles de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

El abastecimiento de agua se debe manejar con criterios de conservación y preservación de las cuencas hidrográficas, cuyo objetivo fundamental es hacer un manejo sostenible de la oferta de agua.

Establecer un programa de micromedición en un 100% en todos los usuarios del servicio de acueducto. Esto comprende reposición, cambio y reparación de medidores.

Establecer programas de detención de instalaciones clandestinas igualmente, detención de fugas visibles y no visibles.

Instalar válvulas reguladoras de presión en los sitios críticos.

Establecer mecanismos de atención inmediata a los daños en la red de acueducto.

Efectuar programas educativos de uso eficiente y ahorro de agua (Decreto 373 Julio/97).

Dar cobertura total durante el periodo del Plan y garantizar agua potable a través del tratamiento, mantenimiento y mejoramiento de los acueductos veredales y la construcción de los faltantes.

Desarrollar e implementar el proyecto de acueductos veredales de La Lizama, Altogrande, Marfil – El 32, Guamales – Pamplona.

Terminación del programa acueductos del Chanchón, Santa Inés, La San Guillerma, Limoncito, Las Arrugas, Plamaira, Guadual, la Unión, Lizama, Sabañón III etapa, Acueducto Campo Alegre, y rehabilitación acueducto los Ramírez San José.

Realizar la construcción de los Tanques de Almacenamiento y Bocatomas en La Colorada, Lizama y Albania.

2. Saneamiento Básico

Saneamiento básico de las viviendas rurales del municipio mediante el diseño e implementación de sistemas individuales para la eliminación de excretas y residuos sólidos.

Diseñar y ejecutar un programa de saneamiento ambiental en el área rural que defina el manejo de aguas residuales (Decreto 1594 de 1984) y los residuos sólidos.

Impulsar y promover tecnologías para la utilización de los residuos (compostaje y lombricultura).

En ningún caso podrán hacerse vertimientos de aguas servidas directos o indirectos, puntuales y no puntuales a cuerpos de agua, sin haberse tratado previamente.

Establecer nuevos convenios interinstitucionales con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las cuencas desarrollando componentes de descontaminación, no contaminación, reforestación, investigación, compra de terrenos protección y activa participación comunitaria.

Fortalecer los vínculos interinstitucionales en referencia a la planificación, coordinación y ejecución de los proyectos de conservación de cuencas hidrográficas.

3. Energía

Ampliación de la cobertura eléctrica para los Sectores Veredales de La Esperanza, La Colorada, El Tulcán, Pamplona, Santa Rosa, Taguales Alto, Las Margaritas, San Cristobal, El Tesoro, Altogrande, Guacamaya, Mirabel, El Porvenir, La Lejía y Las Arrugas. Además llevar a cabo proyectos de puntas y colas para cubrir viviendas dispersas rurales.

Ampliación y reposición de redes San Vicente de Chucurí – Carmen de Chucurí.

4. Telefonía

Gestionar el programa de telefonía rural inalámbrica.
Implementar el proyecto de Colegios por Internet..

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: POLITICAS DE EQUIPAMIENTOS

Son políticas sobre equipamientos rurales las siguientes:

Adecuar y optimizar la infraestructura deportiva, mediante la dotación de mobiliario, mejoramiento y cerramiento del área.

Desarrollar y adecuar un centro de capacitación técnica agrícola.

Consolidación y complementación de las escuelas como centros culturales, de integración comunitaria.

Proponer un sistema de cobertura rural en salud que garantice calidad y oportuna atención, prevención y accesibilidad en los sectores veredales de San José, Tesoro Cinco, Caño Tigre, La Libertad, Clavellinas, El Limoncito, San Cayetano y Pamplonita.

Fortalecer el sistema de salud, mediante la dotación y mejoramiento de las instalaciones.

Dar aprovechamiento a las condiciones paisajísticas y ambientales de acuerdo a las condiciones de las áreas de protección y de conservación con los puntos de control ambiental, con funciones de investigación, educación, recreación y ecoturísticas, la adecuación del entorno de las plantas de tratamiento, y los tanques de abastecimiento como parques educativos y los corredores ambientales nos integran al sistema de equipamientos recreativos rurales.

Priorizar la construcción de los siguientes equipamientos en el corto plazo:

Un nuevo cementerio (parque – cementerio)

Planta de Manejo Integral de residuos sólidos
 Planta de tratamiento de aguas residuales servidas para la cabecera municipal (ver mapa de Modelo Territorial)
 Mejorar la infraestructura de la planta de tratamientos de agua, tanto urbana como rural.
 Mejorar la dotación y localización espacial de puestos de salud, escenarios deportivos, salones comunitarios y escuelas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO RURAL

De conformidad con el decreto 1504 de 1998, se establecen como áreas componentes del espacio público rural las siguientes áreas:

Elementos constitutivos Naturales:

Ríos y cuerpos de agua: Conformados por las áreas de cuerpos de agua naturales, para la conservación y preservación del sistema hídrico.

Cuadro No 17 sistema hídrico de protección

SISTEMA HIDRICO PRIMARIO, CUERPOS DE AGUA NATURALES		
NOMBRE	DELIMITACION	MANEJO
Río Chucurí, Oponcito, La Colorada, Cascajales, Fuego y Zarzal	Onda de 100 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
SISTEMA HIDRICO SECUNDARIO, CUERPOS DE AGUA NATURALES		
NOMBRE	DELIMITACION	MANEJO
Quebrada San Cayetano	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada San Guillerma	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Las Cruces	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada La Paramera	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada La Salitra	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada La Carbonera	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Mata Perros	Onda de 30 metros a lado y lado del borde	Suelo de protección, usos recreativos

		del cauce del río	
Quebrada del Ramo		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Piedra Cal		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Los Medios		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada cartagena	La	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada La Llana		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Aguablanca		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Cascajales		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Queso	Medio	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada La Verde		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Seca		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Imbombera		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Aguafria		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada La Putana		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada El Seis		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Margaritas	Las	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Malpaso		Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada La Legia		Onda de 30 metros a	Suelo de protección,

	lado y lado del borde del cauce del río	usos recreativos
Quebrada San Antonio	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada La Vergel	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos
Quebrada Aguadulce	Onda de 30 metros a lado y lado del borde del cauce del río	Suelo de protección, usos recreativos

Elementos constitutivos artificiales o construidos. conformados por:

Áreas integrantes del sistema vial: constituyen los elementos de circulación peatonal y vehicular de las vías urbanas, se propone:

Cuadro No 18 Áreas Integrantes Del Sistema Vial

AREAS INTEGRANTES DEL SISTEMA VIAL		
NOMBRE	DELIMITACION	TRATAMIENTO
Zona verde, derecho de vía	Secundarias: 10 metros a cada lado de la vía. Terciarias: 8 metros a cada lado de la vía	Protección, reforestación y mantenimiento
Obras de arte, puentes, taludes	A lo largo de las vías	Mantenimiento y construcción
Parada de pasajeros	A lo largo de las vías	Mantenimiento y construcción

Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro: conformados por los parques urbanos, zonas de cesión gratuita la municipio, escenarios deportivos, recreativos y de espectáculos al aire libre.

Cuadro No 19 Áreas articuladoras de espacio público

AREAS ARTICULADORAS DEL ESPACIO PUBLICO			
NOMBRE	LOCALIZACION	USO	MANEJO
Areas deportivas de las escuelas rurales	Lizama, Nuestra Señora del Carmen, NutriasII, Puerto Velo, La Putana, General Cordoba (Vizcaína), Caño Tigre, Tesoro, Tulcán (Tempestuosa) Km. 32,	Deportivo y recreativo	Mantenimiento y dotación

	<p>Albania, La Bomba (Albania) Yarima Taguales, Marinas (Taguales), El Marcito, Trianon, La Unión (Guadual), Llana Caliente, Veremos, Alto Grande, Mirabel, Borneo, Campo, Alegre (Llana Fría), Santa Helena, Cantarranas I, (Cantarranas), Barro Amarillo, Palestina, Palmira, Campo Hermoso, Cerro de la Magdalena (Campo Hermoso), El Filón, Brisas del Oponcito (Alto Viento), El Ceibal, Mi Ranchito (El Ceibal), C.D.R., (Aguablanca), Santa Rosa, La Granada, La Colorada, Pertrecho, Primavera, 5000, (Primavera), Guamales, Pamplona, Pamplonita, La Pradera, Mérida, San Agustín, El Convento (La Esmeralda), Cantagallos, La Germania, Morelia (El Centro), Santa Inés, El Cerro (Santa Inés), Chanchón, El Rubí, El Litoral (Los Medios), La Lejía (Yarima).</p>		
--	--	--	--

Centros deportivos veredales	<p>La libertad, Guayaquil, Domingo López, Las Margaritas, San José (Vizcaína), Tesoro Cinco, El Once, Señor de los Milagros, El Marfil, Puerto Rico, Paraíso, Las Arrugas, El Limoncito, Clavellinas, Campo 50, Los</p>		Construcción
------------------------------	---	--	--------------

	Colorados, San Cristóbal, Nuevo Mundo, Alto Viento, Versalles, El León, Barandillas, Guacamaya, Quinales, Santa Barbara(Llana Fría), Agua Dulce, Piedras Negras, Miradores, Villaluz, CantarranasII, La Esperanza, El Sinai, Buenvista, Carpinteros, San Jose de la Pradera, Hato Panóptico, San Cayetano, San Pedro.		
--	--	--	--

Áreas para la conservación y preservación de obras de interés público y elementos arqueológicos

Cuadro No 20 Sitios de interés público

OBRAS DE INTERES PUBLICO		
NOMBRE	LOCALIZACION	TRATAMIENTO
Piedras Pictográficas	La Unión	Conservación
Salto Caracolí	Cantarranas	Protección y Recuperación
Cueva de los Aviones	Cantarranas	Protección y Recuperación
Pozos de Azufre	Cantarranas	Protección y Recuperación
Oratorio Chimita	Germania	Rehabilitación y Conservación
Camino Lenguerke	Germania	Rehabilitación y Conservación
Parque Nacional Serranía de Los Yariguíes(en proyecto)	Chanchón, Centro, Mérida, La Pradera, Primavera, Guamales, Pamplona	Construcción
Cañón de la Quebrada Los Medios	Chanchón Bajo	Protección y Recuperación
Hoyo Malo	Santa Rosa	Protección y Recuperación
Cañón Río Chucurí	Primavera – Puente Murcia	Protección y Recuperación

TITULO IV.

GESTION DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO 1º DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO CINCUENTAVO: DEFINICIÓN

Se entiende por gestión del ordenamiento territorial del municipio de San Vicente de Chucurí, al conjunto de políticas, estrategias, acciones e instrumentos que permiten la transformación del territorio y la ejecución de las decisiones de planificación mediante la definición de las condiciones que garanticen su viabilidad política, institucional, financiera y técnica del Ordenamiento Territorial.

ARTICULO CINCUENTAVO PRIMERO: PRINCIPIOS PARA LA GESTION

La gestión para la aplicación del estudio de ordenamiento territorial se fundamenta en los siguientes principios:

1. Respuesta: El municipio debe dar respuesta a la solución de los diferentes Programas y Proyectos definidos en el P.B.O.T.
2. Autonomía: Dada la dimensión y alcance de se requiere de la autonomía administrativa y económica para la implementación de los Programas y Proyectos formulados en el estudio.
3. Integralidad: La Gestión estará orientada a lograr la integración de los diferentes sectores productivos, con los actores públicos y privados del municipio.
4. Factibilidad: La Gestión estará orientada a desarrollar las acciones que permitan la operacionalización de los diferentes Programas y Proyectos.
5. Viabilidad: El desarrollo estará sujeto a la viabilidad técnica, económica, social, ambiental y legal, con lo cual se garantiza la adecuada intervención.

CAPITULO IIº LA GESTION URBANISTICA

ARTICULO CINCUENTAVO SEGUNDO: DEFINICIÓN

Comprende el conjunto articulado de procedimientos y actuaciones urbanísticas asociada al manejo del suelo tendientes a producir, conservar espacio urbano sobre la base

del uso de instrumentos jurídicos que afectan directamente el suelo, anticipándose a los procesos de construcción del mismo.

ARTICULO CINCUENTA TERCERO: PLANES PARCIALES

Los planes parciales son los instrumentos por los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del P.B.O.T. para áreas determinadas del suelo urbano o del suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística.

ARTICULO CINCUENTAVO CUARTO: CARACTER DEL PLAN PARCIAL

El plan parcial tiene el carácter de norma complementaria por lo que se sujetarán a una normatividad específica en cuanto a usos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, aislamientos, empates y alturas y además aspectos particulares necesarios para el desarrollo de las unidades de actuación definida al interior de los planes parciales.

Parágrafo: obligatoriedad para adelantar planes parciales

Serán de obligatorio cumplimiento, el desarrollo de actuaciones urbanísticas de urbanización y construcción mediante planes parciales las que se propongan en la totalidad de las áreas de expansión. Y en las áreas definidas con el tratamiento de Consolidación.

ARTICULO CINCUENTAVO QUINTO: UNIDADES DE ACTUACION URBANÍSTICA

Con fundamento en el Decreto 1507 del Ministerio de Desarrollo Económico y la ley 388 de 1997 se define como actuaciones urbanísticas: “La urbanización y edificación de inmuebles conformadas por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el ordenamiento territorial que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura vial, los servicios públicos domicilios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.”

ARTICULO CINCUENTAVO SÉIS: PROPIETARIOS Y PARTICIPANTES DE ACTUACIONES URBANISTICAS.

Las actuaciones urbanísticas podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de

propietarios asociados voluntariamente o directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado, y son obligaciones:

Promover y costear la elaboración del plan parcial

Financiar la urbanización de todos los terrenos, según determinación de planificación.

Realizar el reparto equitativo de las cargas y beneficios entre los propietarios.

Ceder obligatoria y gratuitamente y realizar la entrega la administración municipal del suelo destinado a vías, recreación equipamientos colectivos de acuerdo a las determinaciones del P.B.O.T.

ARTICULO CINCUENTAVO SÉPTIMO: INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El municipio utilizará como herramientas de financiamiento para la gestión del desarrollo urbano los siguientes instrumentos:

Rentas específicas a través de:

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN: Constituye una retribución económica que deben realizar los propietarios de predios o inmuebles a la administración en razón del mayor valor que estos adquieren debido a la ejecución de obras urbanas (mejoramiento, adecuación y construcción de infraestructura municipal) en esa zona. La valorización puede cobrarse una única vez, antes, durante o después de dichas obras, además la suma de las contribuciones no debe ser mayor al costo total de las obras realizadas. Será aplicada para costear obras de infraestructura vial.

PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA: Con fundamento en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1599 de 1998 el municipio podrá utilizar la plusvalía como mecanismo para garantizar el derecho al espacio público y asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados de P.B.O.T. Se definen como los aumentos en el valor del suelo generados por las decisiones de la administración sobre su clasificación, uso o edificabilidad, de las cuales puede participar el municipio como causante de las mismas.

Algunas pautas para fijar las normas para la aplicación de la participación en plusvalía son las siguientes:

La incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbano.
El establecimiento o modificación del régimen o zonificación de usos del suelo.

La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación.

La ejecución de obras públicas previstas en el P.O.T, que generen mayor valor en predios en razón de las mismas y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización.

Sin embargo dada su complejidad, es necesario abordarse desde un estudio con la profundidad suficiente, para evitar malestares sociales o fiscales.

BONOS DE REFORMA URBANA. Son títulos libremente negociables, que se destinarán a la financiación de todo tipo de proyectos relacionados con la mejora de redes viales, equipamientos y espacio público, así como para infraestructuras de servicios públicos y proyectos de vivienda de interés social.

PAGARES DE REFORMA URBANA. Son títulos libremente negociable, denominados en moneda nacional que pueden ser emitidos por las entidades publicas para pagar el valor o la indemnización de inmuebles adquiridos por ellas en el desarrollo de los dispuesto en la ley 388 de 1997.

Gestión con privados a través de:

Participación con proyectos.

Transferencias de derecho de construcción y desarrollo.

ARTICULO CINCUENTAVO OCTAVO: INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

Los instrumentos jurídicos constituyen las formas y acciones administrativas que tiene como objeto la obtención de suelo, con el fin de realizar la función social y ecológica de la propiedad así como la prevalencia del interés general. Estas herramientas buscan principalmente promover procesos de desarrollo en el territorio, en su defecto posibilitar el cambio en la propiedad del suelo, hacia el Estado o un tercero, bajo la condición de su inmediata ejecución, para la cual fue realizada la acción. Entre estos instrumentos se encuentran:

ARTICULO CINCUENTAVO NOVENO: INSTRUMENTOS DE GENERACION DE OFERTA DE SUELO.

Son instrumentos de generación de oferta de suelo para la ejecución de las unidades de actuación urbanística:

1. **ENAJENACIÓN VOLUNTARIA:** Es la forma mediante la cual, la administración municipal, por medio de oficio y previa la

declaratoria de utilidad pública, presenta oferta de compra de determinado inmueble. Inscribiéndolo en el folio de matrícula inmobiliaria. En caso de no haber acuerdo entre el propietario y el adquirente, podrá darse paso al inicio del proceso de expropiación.

El precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la entidad que cumpla sus funciones, la forma de pago podrá ser en dinero o en especie, en títulos valores, derechos de construcción y desarrollo, derechos de participación o permuta. (Ley 9ª de 1989 y artículo 61 capítulo VII ley 388/97)

2. EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA: Se realizará previa declaratoria de utilidad pública del inmueble, con excepción de la realizada para proyectos de ornato, turismo y deportes, funcionamiento de sedes administrativas y constitución de zonas de reserva para la expansión futura de cuando se consideren condiciones especiales de urgencia, permite a la administración, de forma directa realizar los procedimientos tendientes a la transferencia del derecho e propiedad.

El procedimiento se realizará con fundamento en la Ley 9ª de 1989 y artículo 61 capítulo VIII ley 388/97; En el acto en que se determine el carácter administrativo de la expropiación, se deberá indicar el valor del precio indemnizatorio que reconoce a los propietarios, el cual será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la entidad que cumpla sus funciones.

Igualmente se precisarán las condiciones para el pago del precio, las cuales podrán contemplar el pago de contado o el pago entre un cuarenta por ciento (40%) y un sesenta por ciento (60%) del valor al momento de la adquisición voluntaria y el valor restante en cinco contados anuales sucesivos o iguales con un interés anual igual al interés bancario vigente en el momento de la adquisición voluntaria.

3. EXPROPIACIÓN JUDICIAL: El procedimiento se ejecutará de acuerdo a ley 9ª de 1989 y el código de Procedimiento Civil.

4. ENGLOBE DE PREDIOS: Corresponde a la unión de varios predios para el desarrollo de una unidad de actuación urbanística en la cual se requiera una nueva configuración predial de superficie para la distribución de cargas y beneficios en forma equitativa entre sus propietarios.

5. COLABORACIÓN ENTRE PARTICIPANTES: Cuando para el desarrollo de una unidad de actuación urbanística no se requiera una nueva configuración predial de su superficie y las

cargas y beneficios de su desarrollo puedan ser repartidos en forma equitativa entre sus propietarios.

ARTICULO SESENTAVO: INSTRUMENTOS DE INTERVENCION SOBRE LA ESTRUCTURA PREDIAL

Permiten modificar e intervenir directamente sobre la morfología urbana, estructura predial e indirectamente sobre la propiedad y su forma de tenencia, generando formas asociativas de gestión entre los propietarios de determinado sector del suelo urbano o de expansión.

INTEGRACION INMOBILIARIA Y REAJUSTE DE TIERRAS: Son instrumentos para generar transformaciones en la estructura predial o nivel de inmuebles y de tierras y posibilitar el reparto de cargas y

beneficios. Este instrumento podrá ser utilizada cuando para el desarrollo de la unidad de actuación requieran una nueva definición predial para una mejor configuración del globo de terreno que la conforma o cuando se requiera para garantizar una justa distribución de las cargas y los beneficios, (ley 9ª de 1989).

La restituciones se harán con los lotes de terreno resultantes, a prorrata de los aportes, salvo cuanto ello no fuere posible, caso en el cual se hará la correspondiente compensación económica. Las cargas correspondientes al costo de infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiarios de los mismas y deberá ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otros sistema que garantice el reparto equitativo de las cartas y beneficios de la actuación.

2. COOPERACIÓN ENTRE PARTICIPANTES: Es un mecanismo para el desarrollo de una unidad de actuación urbanística que no requiere una nueva configuración predial de su superficie y las cargas y beneficios de su desarrollo puedan ser repartidos en forma equitativa entre sus propietarios, la ejecución podrá adelantarse a través de sistema de cooperación entre los participantes, siempre y cuando se garantice la cesión de los terrenos y el costo de las obras de urbanización correspondientes con la aprobación de la secretaria de planeación municipal

3. TRANSFERENCIAS DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO. Estos son títulos transables en el mercado de valores, que pueden ser emitidos para zonas geoeconómicas homogéneas contempladas en un plan. Los

títulos representativos de derechos adicionales de construcción y desarrollo constituyen un instrumento que facilita la transferencia de estos derechos a otro particular, con el fin de compensar la imposibilidad de ejercer un derecho frente a otros propietarios del sector debido a restricciones de uso impuestas por el ordenamiento del territorio.

CAPITULO 3º DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

ARTICULO SESENTAVO PRIMERO: DEFINICION:

Se entiende por vivienda de interés social aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. Los programas y proyectos de vivienda de interés social deberán estar en consonancia con las disposiciones legales y las establecidas en el presente acuerdo.

ARTICULO SESENTAVO SEGUNDO: POLÍTICAS

Se definen como políticas de obligatorio cumplimiento para la administración municipal las siguientes:

Promover el desarrollo de programas, Cajas de Compensación familiar, y proyectos de oferta de vivienda de interés social que estén destinados a población con ingresos por debajo de cuatro salarios mínimos legales vigentes con énfasis en la población con ingresos menores a dos salarios.

Fortalecer las asociaciones comunitarias de vivienda, para que pueda asumir el desarrollo y la implementación de una política social de vivienda de interés que apunte a:

la construcción de 2700 soluciones de vivienda en la parte rural y 1200 soluciones de vivienda nueva en la parte urbana destinada a los grupos de población mas vulnerables y de bajos recursos.

Que sus programas y proyectos funcionen sobre la base de captación de diversos recursos entre ellos los nacionales así como los de origen municipal.

Que sus programas y proyectos den prioridad a la construcción e vivienda nueva y digna.

El desarrollo de programas de autoconstrucción.

Mejorar los estándares de calidad de la vivienda y de oferta de espacio publico en los proyectos de vivienda de interés social.

CAPITULO IVº LICENCIAS

ARTICULO SESENTAVO TERCERO: DEFINICION.

Se entiende por licencia la autorización para adelantar obras de urbanización de terrenos, o construcción, ampliación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones o cerramiento de lotes, antejardines e instalación de estacionamiento provisionales y elementos del mobiliario urbano y el adelanto de cualquier actividad industrial, comercial y/o institucional en un predio determinado, sujetas a las normas del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial y a las de los instrumentos que lo desarrollen.

ARTICULO SESENTAVO CUARTO: MODALIDADES DE LAS LICENCIAS

Son modalidades de la licencia las siguientes:

Licencias de Construcción: para proyectos de Urbanismo, Nuevas Edificaciones, ampliación, modificación, o adecuación de edificaciones existentes.

Certificados: requeridos para la aprobación de proyectos, obtención de licencias e instalación de servicios públicos, Certificado de consulta previa, Certificado de uso y Certificados de nomenclatura

Permisos: de cerramiento de lotes o antejardines, instalación de mobiliario urbano.

ARTICULO SESENTAVO QUINTO: COMPETENCIA

En el municipio de San Vicente de Chucurí las licencias serán estudiadas, tramitadas y expedidas por La Secretaria de Planeación Municipal quien además ejercerá, el control sobre el adelanto de edificaciones autorizadas en las respectivas licencias de construcción. También expedirá licencias de funcionamiento para el adelanto de actividades comerciales, industriales y/o institucionales y controlará que estas se desarrollen según lo autorizado en la respectiva licencia de funcionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Titulares de las licencias

Podrá ser titular de una licencia en el municipio de San Vicente de Chucurí, la persona natural o jurídica que acredite desde la solicitud de la misma su calidad de propietario, poseedor inscrito, usufructuario, o fiduciario, del bien inmueble el cual se proyecte realizar la respectiva actuación urbanística.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo contemplado en esta disposición la licencia de no servirá para acreditar derecho real alguno sobre el inmueble o inmuebles objeto de la proyectada actuación.

ARTICULO SESENTAVO SÉXTO: SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

a. Licencia para Urbanización de Terrenos.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para dividir un terreno en áreas destinadas a usos privado y comunal, y dotarlo de vías y servicios de infraestructura.

Documentos requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, Planos y memorias estructurales, Estudio de resistencia de suelos, Una copia de los Planos del Proyecto urbanístico definitivo, Copia de la escritura de propiedad del terreno, Escritura de las áreas de cesión a favor del Municipio, Formato y estampillas, Recibo de pago de impuesto de construcción, Folio de matrícula y/o Certificado de libertad y tradición, Recibo de pago de impuesto predial.

El plano del proyecto urbanístico general deberá delimitar claramente las áreas de uso público, comunales y/o de uso privado y acotarlas debidamente. El plano deberá incluir las cesiones transversales de las vías, un cuadro resume de área y el plano de deslinde.

La resolución reglamentaria, es el acto administrativo, por el cual se aprueba el proyecto general de la urbanización, y se establecen sus normas; se concede licencia y se determina plazo para la ejecución de obras de urbanismo, saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable especialmente en lo referente a la ejecución de obras, cesiones gratuitas de zonas de uso público.

La resolución reglamentaria tendrá una vigencia de 24 meses prorrogables a 36 meses a partir de la fecha de notificación del urbanizador responsable, el cual deberá iniciar obras dentro de dicho plazo o solicitar prórroga de la misma.

Cuando en el desarrollo de las obras sea necesario introducir modificaciones, se requerirá de la aprobación previa de la Secretaria de Planeación Municipal y de las empresas de Servicios Públicos, para la presentación del nuevo proyecto general modificado.

b. Licencia para Construcción de Edificaciones

Es la autorización que se le expide a una persona natural o jurídica para construir una edificación o un conjunto de edificaciones. Toda construcción de obra nueva, de reforma y/o de ampliación que se adelante en un lote específico y localizado en el área de aplicación del presente ordenamiento, deberá

contar con la respectiva licencia expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

La licencia de construcción, es la autorización concedida por Planeación Municipal para levantar una edificación con determinadas características, previo cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas fijadas por el presente ordenamiento; los procedimientos y requisitos exigidos por la Administración Municipal.

Los planos arquitectónicos deberán estar firmados por un Arquitecto debidamente matriculado e inscrito ante la oficina de Planeación Municipal.

En el caso de que las normas urbanísticas y arquitectónicas contenidas en el presente ordenamiento no sean suficientes para elaborar el proyecto arquitectónico, el interesado deberá solicitar demarcación del lote, en la cual Planeación Municipal determinará el paramento, las afectaciones viales, las normas urbanísticas y arquitectónicas correspondientes.

La expedición de la licencia de construcción, requerirá tanto el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, como el pago de los derechos que fije la Administración Municipal.

Documentos requeridos: Una copia de los planos del proyecto arquitectónico aprobado por Planeación Municipal, Estudio de Suelos, para viviendas con más de tres pisos de altura o para todas aquellas que se ubiquen en zonas potencialmente licuables y/o suelos incompetentes, Tres (3) copias de los planos de estructura sismo resistente y memorias del cálculo firmado por un Ingeniero Civil debidamente inscrito en la Secretaria de Planeación Municipal, Certificado de libertad y tradición, Recibo de pagos de los impuestos de construcción, Formato de solicitud, Paz y salvo de Impuesto predial del año en curso en el que figure la nomenclatura alfa numérica del predio.

Licencias para ampliación, modificación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones.

Es la autorización que se le expide a una persona natural o jurídica para ampliar, modificar interna o externamente, hacer cambios de muros o parte de la estructura sin incrementar el área construida, cambio de fachada reparar una edificación, derribar una construcción existente.

Documentos requeridos; Una copia de los planos arquitectónicos de la ampliación, modificación, adecuación o aprobación por Planeación Municipal. (cuando se trate de reparación o demolición no se exigirán planos arquitectónicos), Una copia de los planos estructurales, si la ampliación,

modificación, adecuación o reparación lo requieren; Formato diligenciado, Recibo de pago del impuesto de ampliación, modificación, adecuación, reparación, o demolición.

ARTICULO SESENTAVO SEPTIMA: CERTIFICADOS

Los certificados previos para aprobación de proyectos, la obtención de licencias y la instalación de servicios públicos son:

a. **Certificado de norma urbanística.**

El concepto de Norma urbanística, es expedido por Secretaria de Planeación Municipal el cual se determina: La posibilidad de urbanizar un lote de terreno en cuanto este dentro del perímetro urbano, las afectaciones que tenga de ronda de las quebradas, Redes matrices de servicios públicos, Plan vial, Usos permitidos, Normas urbanísticas y arquitectónicas.

El concepto de Norma Urbanística, es requisito indispensable para la aprobación de proyecto urbanísticos y arquitectónicos. El paramento es la norma que determina el limite entre la parte útil para construir de un lote y las áreas de usos público.

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado y Folio de matrícula.

b. **Certificado de uso:**

Es el certificado que expide Planeación Municipal en el cual se determina la utilización asignada a una zona o área de actividad. Es un requisito indispensable para la obtención de la licencia de funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial, institucional y/o recreativo.

Planeación Municipal no expedirá el certificado de uso cuando: La actividad propuesta no sea permitida por las normas urbanas en el sitio donde se va a desarrollar.

Cuando para desarrollar una actividad se ocupen antejardines en zonas o ejes no determinados para ello en las normas urbanas, zonas verdes de reserva y protección al medio ambiente, calzadas vehiculares o andenes.

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado, en la cual informa la clase de actividad que va a desarrollar, Certificado de nomenclatura y formato diligenciado.

c. Certificado De Nomenclatura

Es el documento en el cual se determina la dirección de un inmueble. Es un requisito indispensable para la instalación de servicios públicos y la expedición de certificados de usos.

Documentos requeridos: Paz y Salvo predial del año en curso, formato de Solicitud firmada por el propietario. Formato, Certificado de libertad y tradición.

ARTICULO SESENTAVO SÉPTIMO: PERMISOS Y/O LICENCIAS

a. Licencia para el cerramiento de lotes y antejardines.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para el cerramiento de un lote.

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el propietario, Paz y Salvo predial del año en curso, Copia de la escritura del lote.

b. Licencia para la instalación de mobiliario urbano.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para instalar en el espacio público elementos de mobiliario urbano:

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado en la cual deberá especificar:

Si es un aviso adosado: El sitio de la edificación donde se va a fijar, el texto del mismo sus dimensiones, tipo de material y luminosidad.

Si es un aviso mural: El sitio de la edificación donde se va a pintar, el texto del mismo y sus dimensiones.

Si es una valla: El tipo de estructura donde se va a fijar, el texto de la misma, sus dimensiones y el tipo de material.

Si es un pasacalle o pendón: el texto del mismo, sus dimensiones, el tipo de material y los días que durará instalado.

Si es un parasol: El sitio de la edificación donde se va a instalar y las dimensiones del mismo.

Si es una cabina telefónica, buzón, cartelera, paradero, monumentos, esculturas, aparatos de recreación, juegos infantiles, caseta, kiosco, caja estacionaria, canasta recolectora de basura, relojes u otros elementos similares: El sitio donde se va a instalar y un plano especificando la forma, dimensiones, color y material.

c. Licencia de funcionamiento.

La licencia de funcionamiento es la autorización que expide la Secretaria de Planeación Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de toda actividad comercial, industrial, institucional y recreativa.

Toda licencia caduca en el término de un (1) año y deberá ser renovada dentro del mes siguiente a su vencimiento, previo el pago de los derechos correspondientes.

La Secretaria de Planeación Municipal no podrá expedir licencia cuando el uso o actividad propuesta no estén autorizadas en el presente acuerdo.

d. Servicios públicos domiciliarios.

Para la instalación de los servicios públicos domiciliarios, las empresas de servicios Públicos exigirán la respectiva Licencia de Construcción, en aquellos casos en que lo contemple el presente ordenamiento.

Las empresas de Servicios Públicos solo podrán prestar servicios domiciliarios provisionales de energía, acueducto, alcantarillado y teléfono a las edificaciones en proceso que tengan la licencia de construcción vigente.

PARAGRAFO:

La legalización del suministro definitivo de los servicios públicos deberá especificar el número de viviendas, oficinas, altura, y usos específicos de las edificaciones en que ellos se instalen.

e. Licencia ambiental.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y concesiones, de carácter ambiental, necesarios para la construcción, desarrollo y operación de la obra, industria o actividad. La vigencia de estos permisos será la misma de la licencia ambiental y/o CAS.

El ministerio del medio ambiente establecerá los requisitos y condiciones para la solicitud y obtención de la licencia ambiental. Para la zona rural se señirá a la reglamentación del uso del suelo rural o zonificación ambiental.

CAPITULO III LA GESTION RURAL

ARTICULO SESENTAVO OCTAVO: DEFINICIÓN Y PLANES

La Gestión Rural esta asociada al manejo y uso del suelo y tiene la finalidad de hacer uso de la planificación desde el punto de vista de la recuperación de la red hídrica, la recuperación y conservación de la capa vegetal del suelo, para encausar el destino de la tierra, tanto del suelo rural como de los suelos de protección, teniendo en cuenta su potencial y las limitaciones que exhibe cada unidad productiva (predios rurales), conciliando las concepciones con objetivos socio-dinámicos y territoriales en procura de un desarrollo sostenible.

1. DE LOS SUELOS RURLES Y EL MODELO TERRITORIAL RURAL

La Gestión Rural tiene como objeto reactivar la inversión rural del municipio en nuevos proyectos productivos especialmente en cultivos agrícolas con características permanentes agroforestales (silvoagricolas y silvopastoriles), forestales (bosques protector y protección absoluta) que se adapten a las

condiciones climatológicas y las condiciones físico químicas de los suelos.

El propósito es conciliar y motivar a la comunidad, para mejorar los procesos de producción y explotación de los recursos naturales para lograr el aumento de la cobertura vegetal, disminuir los procesos erosivos, minimizar los impactos ambientales negativos generados por las prácticas culturales, cultivos y sistemas de siembra; Igualmente corregir los factores del deterioro socioeconómico que permitan impulsar las organizaciones e instituciones para lograr un mayor nivel de competitividad.

La Gestión Rural, implica además atraer recursos económicos que permitan impulsar el desarrollo agropecuario, mediante una estrecha asociación entre los diferentes productores, los inversionistas nacionales y extranjeros, los industriales y las instituciones generadoras de tecnología, para beneficio de la comunidad rural y sus organizaciones de base que garanticen el impulso y el desarrollo de este sector.

Ante la facilidad de asociación y cooperación que presenta la comunidad del municipio de San Vicente de Chucurí, se propone metodológicamente el abordaje de la ejecución estratégica de las decisiones planificadas del P.B.O.T. para el área rural; mediante la intervención de la unidad productiva o familiar iniciado a partir del nivel predial y posteriormente involucrar en este concepto a la vereda, hasta llegar a la micro-región y finalmente a toda la colectividad.

La Gestión constituye un momento de negociación sobre el uso actual y futuro de su territorio; por tal razón, la metodología para la ejecución de las estrategias y las decisiones planteadas en el P.B.O.T, apuntan a conciliar la intervención predio a predio en las áreas identificadas como críticas, para establecer acuerdos colectivos entre propietarios e instituciones.

2. EN LOS SUELOS DE PROTECCIÓN. (Creación e Implementación de macroproyectos ambientales estructurantes)

El municipio debe conciliar la conservación de los recursos naturales sin la separación de la producción, integrando los espacios adyacentes, sobrepuestos y complementarios como un vínculo que comparte las expectativas que sobre el particular tengan los propietarios de las tierras, al igual que las expectativas generadas a nivel nacional sobre la recuperación ambiental del territorio.

En este sentido, las acciones organizadas dentro y fuera de los límites del predio, estarán orientadas especialmente para aquellas áreas estratégicas (suelos de protección), en donde

las practicas de manejo de tierras y las formas de uso no son coincidentes con las categorías que las califican.

Se condicionan los usos para la recreación activa y los procesos agropecuarios y se restringe la posibilidad de uso para fines industriales, urbanos y la prácticas de casa y pesca en esta zonas consideradas como de protección.

Otras áreas de protección en las cuales la gestión estará encaminada a la protección de las franjas localizadas en las periferias de los nacimientos y los causes de las quebradas, la finca Talismán (Nacimiento el Borbos) con el propósito de garantizar la recuperación de red hídrica del municipio y el abastecimiento de este recurso a la población urbana y rural.

La gestión y concertación con la comunidad y propietarios propenderá por los usos compatibles con la vocación del territorio como la recreación contemplativa, la rehabilitación ecológica y la investigación controlada; así mismo los usos condicionados obedecen al desarrollo de las prácticas agropecuarias tradicionales, buscando modificar su comportamiento en un plazo máximo de nueve años.

Según los lineamientos del P.B.O.T los usos prohibidos en estas áreas están relacionados con el desarrollo de procesos agropecuarios intensivos, los usos industriales, la minería, las urbanizaciones institucionales y otras actividades como la tala y caza que ocasionen deterioro ambiental.

Para ser concordantes con estas ideas se proponen usos agroforestales discriminados de la siguiente manera:

Sistema Silvoagrícola (Renovación y fomento de cacaotales y cafetales) con aproximadamente 11.052 Ha que se localizan hacia la parte centro sur del municipio que es donde se concentran la mayoría de estas actividades, para favorecer esta ventaja comparativa de la dualidad bosque – producción cacao – café, y la ventaja competitiva de la vocación cacaotera de los pobladores Chucureños.

Sistemas agrosivopastoriles: que al igual que la condición anterior se favorece el cuidado de los suelos mediante este tipo de prácticas , especialmente la agricultura ecológica para avanzar en el proceso de “desaprendizaje” de la agricultura tradicional, como modelo insostenible, con su carga de mecanización, riego y especialmente agroquímicos y agrotóxicos, por ello la significativa superficie 89.448 Ha se prevén para el desarrollo de estas actividades, incluyendo los sistemas silvopastoriles, y la ganadería ecológica.

El modelo igualmente prevee usos forestales discriminados así:

Bosque productor protector: que corresponde a actividades productivas de subproductos o de renovación inmediata para evitar la degradación de los suelos, en esta categoría se incluyen los sistemas palmicultores de Yarima.

Reserva Forestal Municipal o en proceso de declaración: Permitira en el largo plazo la consolidación de una malla ambiental que permita el libre tránsito de especies entre los ecosistemas del Magdalena medio con los de la serranía de los Yariquíes favoreciendo la regulación hídrica y la provisión de importantes servicios ambientales. Ver artículo 39 Literal C.

ARTICULO SETENTAVO : INSTRUMENTOS FINANCIEROS O ECONOMICOS

Para la Gestión rural el municipio deberá hacer especial énfasis en la inversión privada a través de incentivos como:

Incentivos económicos:

El municipio en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Santander (C.A.S), deberán impulsar la aplicación de incentivos económicos para la revegetalización y/o reforestación de suelos degradados en áreas de importancia ambiental e Interés Público localizado en predios de particulares, que hagan atractiva y compensatoria una actitud de manejo sostenible (descuentos o exenciones en el impuesto predial, entre otros.)

El municipio deberá gestionar la adopción de incentivos que promuevan y estimulen los usos agropecuarios con carácter sostenible en el suelo rural a los productores, y desestímulos por el uso inadecuado de la tierra.

Así mismo el municipio deberá propiciar los mecanismos para concertar y programar inversiones con la Corporación Autónoma Regional de Santander (C.A.S.) con fundamento en el artículo 44 de la ley 99 de 1993 “Las corporaciones destinarán recursos para la ejecución de proyectos y programas de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción; para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación”

Certificados de incentivo forestal:

Los Certificados de Incentivo Forestal están contemplados para las áreas de protección de acuíferos y zonas de recarga hídrica, lo mismo que para las zonas de recuperación forestal los cuales

requieren para su aplicación de la asesoría de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria Municipal (UMATA), y entidades paralelas.

Alianzas estratégicas:

Las alianzas estratégicas como proceso de gestión están contempladas entre municipios vecinos para la explotación de recursos naturales, la protección y conservación de ecosistemas estratégicos o la construcción de obras de beneficio comunitario.

a. Incentivos vía crédito:

La política crediticia agropecuaria del Gobierno Nacional busca incentivar la inversión rural con recursos provenientes de El Plan Colombia para proyectos Productivos Participativos rurales y promoción de la sostenibilidad ambiental del Fondo de Inversión, para la cual el sistema financiero nacional con el apoyo de FINAGRO, fundamentan el logro de dichos propósitos.

Así como también las líneas de crédito para proyectos productivos con potencial competitivo en cultivos a través del Banco Agrario con las nuevas políticas de mejores servicios financieros rurales, ampliación de la cobertura y acceso especialmente de los pequeños productores.

b. El Fondo Agropecuario de Garantías.

c. Seguro Agropecuario al financiamiento rural por operación del mercado de capital, de la bolsa agropecuaria.

Instrumentos de políticas sectoriales en:

Ciencias y tecnología. Como política estatal estará articulada al plan de desarrollo municipal, buscando como objetivo la aplicación de tecnologías que permitan la satisfacción de las necesidades básicas y el logro de la competitividad del aparato productivo. Las actividades científicas y tecnológicas son multi-sectoriales y por lo tanto involucran a todos los niveles de la población.

Comercio exterior. En este campo la gestión estará dirigida a promover la producción y el desarrollo de productos que permitan su comercialización nacional e internacional.

Reforma agraria a través del sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.

CAPITULO VI SISTEMA DE SEGUIMIENTO

ARTICULO SETENTAVO PRIMERO: CORPORACION PARA LA GESTION DEL P.B.O.T.

El municipio debe crear el marco institucional para la regulación, control y seguimiento al Plan Básico de Ordenamiento Territorial como parte del proceso de Planificación que evalúe los alcances y desarrollo de los programas y proyectos planteados en el Estudio.

ARTICULO SETENTAVO SEGUNDO: VEEDURIAS CIUDADANAS

Son funciones de las Veedurías ciudadanas, controlar y vigilar la ejecución de los diferentes programas y proyectos que se ejecuten en el municipio; fiscalizar y vigilar la calidad de las obras e inversiones objeto de veeduría; recibir sugerencias, observaciones y consideraciones que hagan los ciudadanos, analizándolas y calificándolas, para proceder a efectuar las respectivas reclamaciones u observaciones.

ARTICULO SETENTAVO TERCERO: CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION

El Consejo Territorial de Planeación que es una instancia asesora de la administración municipal en materia del ordenamiento territorial, conformado por la Alcaldía Municipal, Integrado por funcionarios de la administración y por los representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, cívicas y comunitarias vinculadas y comprometidas con el desarrollo.

Son funciones de este Consejo, además de las previstas en la ley y en este Decreto, el seguimiento del Plan de Ordenamiento, lo mismo que proponer los ajustes y las revisiones correspondientes cuando sea el caso.

ARTICULO SETENTAVO CUARTO: ARTICULACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO

Los planes de Desarrollo de las próximas tres administraciones o periodos constitucionales de la administración municipal deberán estar articuladas a los programas y proyectos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. La revisión del Plan debe coincidir con el inicio de un nuevo período de esas administraciones y durante el término de esta revisión seguirá vigente el adoptado a fin de dar continuidad, con el objetivo de ser un proceso planificado.

CAPITULO VII PROGRAMA DE EJECUCION

ARTICULO SETENTAVO QUINTO: DEFINICION

El programa de Ejecución constituye el conjunto de programas, proyectos y acciones que ejecutarán en el municipio de San Vicente de Chucurí, durante el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, mediante las cuales se ejecuta el Plan de ordenamiento territorial.

ARTICULO SETENTAVO SÉXTO: DECLARATORIA DE DESARROLLO PRIORITARIO.

Declárese como de construcción prioritaria los polígonos asignados con el tratamiento de consolidación.

ARTICULO SETENTAVO SÉPTIMO: ACCIONES ESTRATEGICAS DE CORTO PLAZO.

Como estrategias de corto plazo se establecen las siguientes acciones:

Estudio Geotécnico y estructural para estabilización de los suelos de la vereda Mérida, Llana Fría, Cola de pato, Peña de Oro y sobre la vía al aeropuerto. También en el barrio El campestre, sector La granja, el Tierrero, Colnupaz y sector gas Prada.

Estudio de amenaza y riesgo de la quebrada las Cruces en los tramos comprendidos entre la parte media y la parte baja para definir posible reubicación de población en riesgo.

Renovación de cacaotales

Fomento agroindustrial de la palma africana yuca, caucho, cacao, café, aguacate, frutales y maderables.

Recuperar y mantener el anillo vial cruce al aeropuerto municipal, puente murcia, berlin, cerro de la magdalena, campo hermoso, unión, trianon, marcito utilizando aceite de castilla.

Agua potable para el sector rural

Construcción, recuperación y mantenimiento de vías urbanas y rurales.

Manejo integral de residuos sólidos, construcción planta de compostaje, relleno sanitario, planta de reciclaje y producción de abono orgánico, y clausura del antiguo botadero.

Construcción planta de tratamiento y colectores de aguas residuales.

Construcción terminal de transportes.

Plan maestro de acueducto y alcantarillado

Vivienda de Interés social

Saneamiento básico rural , construcción acueductos veredales

Construcción centro de acopio.

Construcción procesadoras de cacao, frutas, lácteos y yuca.

Construcción red domiciliaria de gas natural.

Construcción centros de investigaciones en cacao y frutas, universitario.
Construcción parque lineal del cacao.
Construcción Alcantarillado de Yarima y Planta de Sacrificio de Ganado.
Implementación del programa de mejoramiento de vivienda del interés social.
Construcción de un laboratorio para el análisis penológicos en la Concentración de Desarrollo Rural José Antonio Galán.
Construcción de alcantarillado, acueducto y planta de sacrificio del corregimiento de Yarima.
Pavimentación de las calles de Yarima.
Construcción del Coliseo cubierto del Colegio Departamental de Yarima.
Construcción de la primera etapa del gas domiciliario de San Vicente de Chucurí.
Dotación sala de computo bibliotecas e internet para los CIDES.
Construcción de al primera etapa del Plan maestro de acueducto y alcantarillado.
Mejoramiento de vías urbanas.
Mantenimiento de los puentes urbanos (maravillas, las cruces, puente de arco y Yariguies) rurales (Villa río, Llana Caliente, Puente Murcia y Llana Fría).

ARTICULO SETENTAVO OCTAVO: DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA

El municipio de San Vicente de Chucurí tiene una extensión territorial de 119.250,30 hectáreas (1.195,25 Km²) y esta conformado por su cabecera municipal (área urbana) y Treinta y siete (37) veredas área rural.

La Cabecera Municipal, esta conformado por 30 sectores o barrios denominados:

Santana, Héroes, 30 de Agosto, Jaime Ramírez, Independencia, Orquídea Real, Buenos Aires, La Bomba, Juan XXIII, La Feria, Orocué, Placitas, Comuneros, Yariguies 1, Yariguies 2, Villa Luz, Villa Virginia, El Bosque, Los Venados, Bosque Alto, Campestre, La Granja, Samanes, San Bernardo, Angosturas, Camilo Torres, Chapinero, La Pola, el Centro y Pueblo Nuevo.

El Área rural se encuentra distribuida en 37 veredas así:

Vizcaína, Albania, La Tempestuosa, Llana Fría, Llana Caliente, Barro Amarillo, Cantarranas, Los Medios, La Esperanza, Chancón, Santa Inés, El Centro, Palestina, Palmira, La Esmeralda, El Ceibal, Naranjito, Campo Hermoso, El Guadual, Nuevo Mundo, El Marcito, El León, Taguales, Las Arrugas, Yarima, Cascajales, Alto Viento, Agua Blanca, Pertrecho, Santa

Rosa, La Granada, La Colorada, Guamales, La Pradera, Mérida, Primavera y Pamplona

ARTICULO SETENTAVO NOVENO: sobre el programa de ejecución

Establézcase como determinantes para el programa de ejecución del PBOT los siguientes aspectos, previa elaboración de estudios más profundos :

1. Programas relacionados con los suelos de protección

- a. Compra de predios en las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos veredales y municipal, según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, individualmente o asociado con otros municipios.
- b. Protección de nacimientos, cauces, cuerpos de agua, humedales y fuentes abastecedoras de acueductos.
- c. Programas indicativos sobre restauración y manejo de las zonas degradadas

Programas relacionados con los suelos urbanos y de expansión urbana

- a. Proyectos de control a la contaminación Manejo de residuos sólidos y líquidos
- b. Control a la contaminación visual, atmosférica y al ruido
- c. Manejo y adecuación de zonas de protección urbana y áreas verdes
- d. Fomentar mecanismos que permitan estimular la densificación urbana, e igualmente desarrollar programas de renovación urbana
- e. Programa de control y mejoramiento de la calidad del agua y optimización de la prestación de servicios públicos, mejoramiento del hábitat, diseño y construcción de infraestructura de saneamiento.

Programas relacionados con los suelos rurales y suburbanos

- a. Protección de suelos: Readequación geomorfológica, revegetalización, control de erosión, corrección torrencial y fluvial.
- b. Educación y participación comunitaria para la gestión ambiental
- c. Seguimiento y evaluación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para los asuntos ambientales

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO OCHENTAVO: Aprobación

Apruébese el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de San Vicente de Chucurí, consignado en las anteriores partes, artículos y párrafos: el cual consiste en el conjunto de normas, reglamentos, sanciones, procedimientos y requerimientos para la regulación del uso, subdivisión, ocupación y control del suelo urbano y suburbano. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos, gráficos y tablas contenidas en el documento Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de San Vicente de Chucurí Departamento de Santander .

PARÁGRAFO PRIMERO: Para su validez los originales de los mapas oficiales mencionados en este artículo deberán estar firmados por el Alcalde Municipal, por el Jefe de Planeación Municipal, y por un delegado de las directivas del Concejo Territorial de Planeación. Los mismos reposarán en la Oficina de Planeación Municipal o la que haga sus veces, donde estarán a disposición de las demás dependencias y del público en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El documento será extensivo al público en general, pudiéndose revisar y verificar en todos sus contenidos en el documento destinado para tal efecto en la oficina de planeación o quien haga sus veces. Queda completamente prohibida la reproducción de mapas y la distribución del documento en medio digital. Para salvaguardar la inversión del municipio en la construcción de dicho documento. Únicamente se prevé la distribución impresa de acuerdo a la tabla de precios fijada para tal efecto por el Concejo Municipal.

ARTICULO OCHENTAVO PRIMERO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 26 del Capítulo VI del Decreto 879/98, corresponde a los alcaldes municipales ejecutar la Implementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de los municipios.

ARTICULO OCHENTAVO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 del Capítulo VI del Decreto 879/98 y Ley 388 de 1.997, corresponde al alcalde municipal, desarrollar el proceso de evaluación y seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal garantizando la participación comunal a través de las diferentes organizaciones cívicas debidamente reconocidas, con representatividad de los diferentes actores sociales y económicos.

ARTICULO OCHENTAVO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997 Artículo 24 numeral 4. La administración municipal deberá establecer mecanismos de

publicidad y difusión del Plan Básico de Ordenamiento territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos del municipio.

ARTICULO OCHENTAVO CUARTO: Facúltase al Alcalde para implementar con la asesoría de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces y la participación del Concejo Municipal de Planeación el Código de Urbanismo y Construcciones. Expedido paralelo al presente acuerdo como decreto reglamentario

ARTICULO OCHENTAVO QUINTO: Facultase al Alcalde para expedir con la asesoría de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces y la participación del Concejo Municipal de Planeación la reglamentación por concepto de plusvalía según lo establece la Ley 388 de 1997 en los artículos que conforman el Capitulo IX.

ARTICULO OCHENTAVO SÉXTO: Este acuerdo se aprueba y rige incluyendo el área que se encuentra en diferendo limítrofe con el municipio de Barrancabermeja, hasta que este sea aclarado por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y ratificado por la asamblea departamental.

ARTICULO OCHENTAVO SÉPTIMO: Apruébese y Adóptese el presente acuerdo el cual rige a partir de su promulgación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y de él se informará a la comunidad por las dependencias encargadas de su aplicación.

ARTÍCULO OCHENTAVO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Se expide en San Vicente de Chucurí, a los veintiséis (26) días dela mes de Septiembre de dos mil tres (2003).

EL PRESIDENTE
GENERAL

LA SECRETARIA

NELSON HUMBERTO ARAQUE R.
SANTAMARÍA B.

HERCILIA

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE
DE CHUCURÍ

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. 022 "POR EL CUAL SE ADOPTA
EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ", fue leído,
discutido y aprobado en dos (2) diferentes Sesiones
Extraordinarias celebradas los días veintidós (22) y veintiséis
(26) de septiembre de dos mil tres (2003).

EL PRESIDENTE
GENERAL

LA SECRETARIA

NELSON HUMBERTO ARAQUE R.
SANTAMARÍA B.

HERCILIA